

SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO
“FIDEICOMISO FINANCIERO WAYNIMÓVIL X”
BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS
“WAYNIMÓVIL”



**BACS BANCO DE CRÉDITO Y
SECURITIZACIÓN S.A.**
*en carácter de Fiduciario, no a título personal,
Organizador y Colocador
Agente de Liquidación y Compensación Integral
(ALyC).
Matrícula Nro. 25 de la CNV*



WAYNICOIN S.A.
*en carácter de Fiduciante, Administrador y
Agente de Cobro de los Créditos*



WORCAP S.A.
en carácter de Organizador



ROSENTAL S.A.
en carácter de Colocador



**BANCO DE SERVICIOS Y
TRANSACCIONES S.A.**
en su carácter de colocador



PROVINCIA BURSÁTIL S.A.
en su carácter de colocador



ADCAP SECURITIES ARGENTINA S.A.
en su carácter de colocador

POR UN MONTO DE EMISIÓN V/N \$ 3.919.000.000

**Valores de Deuda
Fiduciaria Clase A**

**Valores de Deuda
Fiduciaria Clase B
por un monto de**

**Valores de Deuda
Fiduciaria Clase C
por un monto de**

por un monto de V/N \$ 780.000.000 V/N \$ 195.000.000
V/N \$
2.944.000.000

La Oferta Pública del Programa ha sido autorizada por Resolución N° RESFC-2021-21471-APN-DIR#CNV de fecha 28 de octubre de 2021 de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por la Gerencia de Fideicomiso Financieros de la CNV el día 30 de abril de 2025. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el presente Suplemento de Prospecto Resumido ni en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto Resumido es responsabilidad del Fiduciario, del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto Resumido contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Los Valores de Deuda Fiduciaria serán emitidos por el Fiduciario en el marco del presente Fideicomiso, constituido de conformidad con las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, las Normas de la Comisión Nacional de Valores y conforme los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso. El pago de los Valores de Deuda Fiduciaria a los respectivos Beneficiarios tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados. Los bienes del Fiduciario no responden por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que sólo son satisfechas con los Bienes Fideicomitados conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación. Tampoco responden por esas obligaciones el Fiduciante, el Beneficiario ni el Fideicomisario, excepto compromiso expreso de éstos. Ello no impide la responsabilidad del Fiduciario por aplicación de los principios generales, si así correspondiere.

La fecha del presente Suplemento de Prospecto Resumido es 30 de abril de 2025 (el “Suplemento de Prospecto Resumido”) y debe leerse junto con el Suplemento de Prospecto de fecha 30 de abril de 2025 (el “Suplemento de Prospecto”) y el Prospecto del Programa de fecha 3 de noviembre de 2021 (el “Prospecto del Programa” o “Prospecto”) y el Contrato Marco para la Constitución de Fideicomisos Financieros de fecha 3 de noviembre de 2021 (el “Contrato Marco”), cuyas copias se entregarán a los interesados en las sedes sociales del Fiduciario (Tucumán 1, Piso 19° A, Ciudad de Buenos Aires, Argentina) y del Fiduciante (Alvear Marcelo T. 405, Dpto 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina). Asimismo, dichos documentos se encuentran publicados en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, por delegación de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y en el micrositio web de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”). También se podrán obtener copias de dichos documentos en la página web de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), www.argentina.gob.ar/cnv. A todos los efectos bajo este Suplemento de Prospecto Resumido, el Suplemento de Prospecto y el Contrato de Fideicomiso, los términos en mayúscula (i) definidos en este Suplemento de Prospecto Resumido, el Suplemento de Prospecto y en el Contrato de Fideicomiso, tienen los significados que allí se les asigna, y (ii) no definidos en el presente y definidos en el Prospecto del Programa y/o el Contrato Marco, tienen los significados que allí se les asignó.

Los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (los “Valores de Deuda Fiduciaria Clase A” o “VDFA”), los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (los “Valores de Deuda Fiduciaria Clase B” o “VDFB”) y los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C (los “Valores de Deuda Fiduciaria Clase C” o “VDFC”) y éstos junto con los VDFA y los VDFB, los “Valores de Deuda Fiduciaria” o “VDF” o “Valores Fiduciarios”) ofrecidos a través del presente Suplemento de Prospecto Resumido son parte del Programa Global de valores fiduciarios “Waynimóvil” creado por Waynicoin S.A. y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. en su carácter de fiduciario y no a título personal (el “Fiduciario”), para la titulación de activos por un monto máximo en circulación de hasta V/N U\$S 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones o su equivalente en cualquier otra moneda) (el “Programa”), descrito en el Prospecto. Los Valores Fiduciarios serán emitidos por BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., en su carácter de fiduciario y no a título personal (en tal carácter, el “Fiduciario” o “BACS”, indistintamente) del *Fideicomiso Financiero Waynimóvil X* (el “Fideicomiso”), constituido de conformidad con el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, el

Capítulo IV del Título V de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (según N.T. R.G. 622/13 y sus normas modificatorias y complementarias, las “Normas de la CNV”), conforme a los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso Financiero Modificado y Reformulado de la presente serie, adjunto al presente y celebrado entre el Fiduciario, Waynicoin S.A., en su carácter de fiduciante, administrador y agente de cobro de los Créditos (el “Fiduciante”, el “Administrador” y el “Agente de Cobro de los Créditos”, respectivamente) (el “Contrato de Fideicomiso”).

LOS VALORES FIDUCIARIOS CONTARÁN SOLAMENTE CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO OTORGADA POR FIX BAJO EL INFORME DE CALIFICACION DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2025 BASADO EN INFORMACIÓN PROVISTA A MARZO DE 2025. LA CALIFICACIÓN ASIGNADA PODRÍA EXPERIMENTAR CAMBIOS ANTE VARIACIONES EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA. PARA OBTENER LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN LOS INVERSORES PODRÁN COMUNICARSE CON LA CALIFICADORA DE RIESGO. VER SECCIÓN III – “RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES – CALIFICACIONES DE RIESGO.”

LOS VALORES FIDUCIARIOS SÓLO PUEDEN SER ADQUIRIDOS POR INVERSORES CALIFICADOS, INDICADOS EN EL ART. 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV (LOS “INVERSORES CALIFICADOS”).

El presente Suplemento de Prospecto Resumido, el Suplemento de Prospecto, el Contrato de Fideicomiso, el Prospecto de Programa y el Contrato Marco están disponibles en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), en la página web de A3 Mercados (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>), en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse los Valores Fiduciarios, y en las oficinas del Fiduciario y del Fiduciante sitas en la calle Tucumán 1, Piso 19 “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, y en la calle Alvear Marcelo T. 405, Dpto. 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, respectivamente, en el horario de 10 a 15 horas. Asimismo, los documentos mencionados podrán encontrarse en la siguiente página web del Fiduciario: <https://www.bacs.com.ar/newsletters/colocaciones>

Los libros y documentación legal y contable del fideicomiso se encuentran en el domicilio del fiduciario indicado anteriormente.

La fecha del presente Suplemento de Prospecto Resumido es 30 de abril de 2025.

I. ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR EL FIDUCIANTE.

EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO SE ENTREGA ÚNICAMENTE CON EL FIN DE PERMITIR A LOS POTENCIALES INVERSORES EVALUAR LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DESCRIPTOS EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO. EN NINGÚN CASO DEBERÁN SER CONSIDERADOS COMO UNA EVALUACIÓN CREDITICIA O UNA RECOMENDACIÓN PARA COMPRAR VALORES FIDUCIARIOS POR PARTE DEL FIDUCIANTE, EL FIDUCIARIO, LOS ORGANIZADORES O CUALQUIER OTRA ENTIDAD A CARGO DE LA COLOCACIÓN O LA VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO, ASÍ COMO LA OFERTA Y VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EN ALGUNAS JURISDICCIONES PUEDE ESTAR RESTRINGIDA POR LEY. EL FIDUCIANTE, EL FIDUCIARIO, LOS ORGANIZADORES Y LOS COLOCADORES RECOMIENDAN A LAS PERSONAS QUE TENGAN ACCESO A ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO: (I) INFORMARSE SOBRE TALES RESTRICCIONES Y RESPETARLAS, Y (II) EN SU CASO, ABSTENERSE DE COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS Y SOBRE LOS CREDITOS QUE SON SU UNICA FUENTE DE PAGO, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. EL FIDEICOMISO Y LA TENENCIA, COBRANZA O VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS PODRÁ ESTAR EN ALGUNOS CASOS SUJETO AL PAGO DE IMPUESTOS SEGÚN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. LOS VALORES FIDUCIARIOS PODRÁN GOZAR DE EXENCIONES IMPOSITIVAS, EN TANTO SEAN COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA, Y DICHA AUTORIZACIÓN SEA MANTENIDA.

NI LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NI LOS DEL FIDUCIANTE RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO, LAS QUE SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1.687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. PARA UNA DESCRIPCIÓN GRÁFICA DEL FIDEICOMISO REMITIRSE A LA SECCIÓN XI “ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO” DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO.

A LA FECHA DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO, ENTRE EL FIDUCIARIO Y EL FIDUCIANTE ADEMÁS DE LAS RELACIONES ECONÓMICAS Y JURÍDICAS QUE MANTIENEN RESPECTIVAMENTE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE FIDEICOMISO, Y EL ANTERIOR FIDEICOMISO DE LAS MISMAS PARTES BAJO EL PROGRAMA, EL FIDUCIARIO POSEE 39.965 ACCIONES DEL FIDUCIANTE DE UN TOTAL DE 399.657 ACCIONES QUE REPRESENTAN EL 9,9998% DEL CAPITAL SOCIAL DEL FIDUCIANTE, ADMINISTRADOR Y AGENTE DE COBRO DE LOS CRÉDITOS. ASIMISMO, SE DESTACA QUE: EL FIDUCIARIO Y EL FIDUCIANTE NO PODRÁN TENER ACCIONISTAS COMUNES QUE POSEAN EN CONJUNTO EL DIEZ POR CIENTO (10%) O MÁS DEL CAPITAL: A) DEL FIDUCIARIO O DEL FIDUCIANTE O B) DE LAS ENTIDADES CONTROLANTES DEL FIDUCIARIO O DEL FIDUCIANTE. EL FIDUCIARIO TAMPOCO PODRÁ SER SOCIEDAD VINCULADA AL FIDUCIANTE O A ACCIONISTAS QUE POSEAN MÁS DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL CAPITAL DEL FIDUCIANTE.

SE ADVIERTE AL INVERSOR QUE EL PRESENTE FIDEICOMISO SE ENCUENTRA INTEGRADO POR CRÉDITOS OTORGADOS EL 100% POR MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE FUERON SUSCRITOS CON FIRMA ELECTRÓNICA Y, POR LO TANTO, CARECEN DE FIRMA DIGITAL Y OLÓGRAFA EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. DEBE TENERSE PRESENTE QUE, EN CASO DE QUE EL EJECUTANTE NO PUEDA PROBAR LA

AUTORÍA, AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD DEL DOCUMENTO POR OTROS MEDIOS DE PRUEBA DISTINTOS A LA FIRMA ELECTRÓNICA, NO PODRÁ ASEGURARSE LA EJECUTABILIDAD DE LOS CRÉDITOS EN SEDE JUDICIAL Y DICHA CIRCUNSTANCIA PODRÍA AFECTAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS BAJO LOS VALORES FIDUCIARIOS.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO V DE LAS NORMAS DE LA CNV, SE HACE CONSTAR QUE LAS ENTIDADES EN LAS QUE SE PROPONE INVERTIR LOS BIENES FIDEICOMITIDOS NO SE ENCUENTRAN SUJETAS A LA LEY N° 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

LA INVERSIÓN EN LOS VALORES FIDUCIARIOS CONLLEVA CIERTOS RIESGOS RELACIONADOS CON EL COBRO DE LOS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS. EN ESPECIAL, DEBE CONSIDERARSE QUE EL PAGO PUNTUAL DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEPENDE DEL EFECTIVO PAGO DE LOS CRÉDITOS POR PARTE DE LOS DEUDORES. ASIMISMO, DICHA INVERSIÓN CONLLEVA CIERTOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EFECTIVA GENERACIÓN DEL ACTIVO SUBYACENTE Y SU POSTERIOR TRANSFERENCIA AL FIDEICOMISO FINANCIERO.

PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE CIERTOS RIESGOS A SER CONSIDERADOS POR LOS EVENTUALES INVERSORES PARA LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS, VÉASE LA SECCIÓN II “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” DEL PRESENTE.

II. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

Para un análisis detallado y completo de ciertos factores que deben ser considerados por los potenciales compradores de los Valores Fiduciarios, éstos deberán analizar cuidadosamente la información incluida en el Capítulo II. “Consideraciones de Riesgo para la Inversión” contenido en el Suplemento de Prospecto en su versión completa al cual nos remitimos.

III. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Esta síntesis está condicionada en su totalidad por, y se encuentra sujeta a, la información detallada en las demás secciones de este Suplemento de Prospecto Resumido, en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto del Programa, el Contrato de Fideicomiso y el Contrato Marco. La siguiente es solamente una breve reseña, y debe leerse, en relación con cualquiera de los Valores Fiduciarios, junto con las demás secciones del presente Suplemento de Prospecto Resumido, en el Suplemento de Prospecto, el Prospecto del Programa, el Contrato Marco y el Contrato de Fideicomiso.

Los Valores de Deuda Fiduciaria emitidos bajo la presente Serie están sujetos a los siguientes términos y condiciones:

Denominación del Fideicomiso Financiero:	Fideicomiso Financiero WAYNIMÓVIL X bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “WAYNIMÓVIL”
Monto de la emisión:	El monto de la emisión será de un V/N \$ 3.919.000.000
Moneda de integración:	Pesos
Denominación social del Fiduciario:	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., en su condición de Fiduciario Financiero y no a título personal del Fideicomiso Financiero.
Denominación social del Fiduciante:	Waynicoin S.A.
Emisor:	El Fiduciario.
Fideicomisario:	El Fiduciante.
Administrador y Agente de Cobro de los Créditos:	Waynicoin S.A.
Entidades Recaudadoras:	SGINIFF S.A. (Banco de Pagos) y/o las entidades con quienes se ha celebrado Convenios de Débito a través de la Clave Bancaria Uniforme (CBU) incluyendo a BBVA Francés S.A., Banco de Comercio S.A.U u otra entidad que designarán las partes y/o a través de la tarjeta de débito bajo titularidad del Deudor con Prisma Medio de Pagos S.A., First Data Cono Sur SRL u otra administradora de tarjetas de débito; y/o (ii) Gire S.A., Gestión Electrónica de Pagos y Cobranzas S.A. (Pagos PYME), Mercado Pago (MercadoLibre S.R.L.).
Custodio:	El Fiduciario.
Audidores Externos:	Abelovich, Polano & Asociados SRL
Agente de Control y Revisión:	Contador Ignacio Manuel Valdez (inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe con la matrícula N°14.331 en fecha 8 de agosto de 2005 y en el Consejo Profesional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

	bajo el Tomo 400 Folio 098 en fecha septiembre de 2016) en carácter de Agente de Control y Revisión Titular y Contador Andrés Eduardo Gianfelici (inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe con la matrícula N° 15.278 en fecha 6 de junio de 2007 y en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Tomo 324 Folio 163 en fecha 8 de enero de 2008) en carácter de Agente de Control y Revisión Suplente.
Organizadores:	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y Worcap S.A.
Colocadores:	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Rosental S.A., Provincia Bursátil S.A., Adcap Securities Argentina S.A., y Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Relaciones Económicas y jurídicas entre el Fiduciario y el Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro de los Créditos:	A la fecha del presente Suplemento de Prospecto Resumido, entre el Fiduciario y el Fiduciante además de las relaciones económicas y jurídicas que mantienen respectivamente en relación con el presente Fideicomiso, y las series anteriores bajo el Programa, el Fiduciario posee 39.965 acciones del Fiduciante de un total de 399.657 acciones que representan el 9,9998% del capital social del Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro de los Créditos.
Objeto del Fideicomiso:	El objeto del Fideicomiso consiste en la securitización de los Créditos.
Bienes Fideicomitados:	Son (a) los Créditos cedidos y a ser cedidos periódicamente por el Fiduciante al Fideicomiso, los cuales consisten en préstamos personales y/o adelantos dinerarios instrumentados digitalmente a través de la Plataforma de Préstamos y Adelantos y otorgados por el Fiduciante a personas humanas residentes en la Argentina para el destino que se acuerde bajo los mismos y que cumplan con los Criterios de Elegibilidad vigentes en la Fecha de Determinación y en cada fecha de cesión de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.5 y 2.12 (iv) (A), y junto con todos los pagos por capital e intereses compensatorios y punitivos u otros conceptos pendientes o pagaderos bajo, o con relación, a estos Créditos por el respectivo Deudor; (b) los fondos derivados de las Cobranzas; (c) los fondos que, en su caso, sean transferidos por el Administrador a las Cuentas Fiduciarias, en virtud de la ejecución de los Créditos de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (d) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, otros activos líquidos y, otros activos y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores; (e) todos los derechos del Fideicomiso sobre las Cuentas Fiduciarias y los Fondos de Reserva; y (f) el producido de la inversión de los Fondos Líquidos.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:	(i) Valor Nominal: por V/N \$ 2.944.000.000 (ii) Tipo y Clases: VDFA. (iii) Interés: Los VDFA devengarán una tasa de interés variable equivalente a: i) una tasa fija del 38,25% N/A para el primer Período de Devengamiento y ii) una TASA BADLAR más 100 pbs, con un mínimo de 30% N/A y un máximo de 51% N/A para los siguientes Períodos de Devengamiento. El interés se devengará conforme a cada Período de Devengamiento

	<p>considerando el promedio simple de las últimas 3 (tres) Tasas BADLAR anteriores y conocidas a la fecha de inicio de cada Período de Devengamiento. Los Servicios de interés de los VDFA se abonarán en cada Fecha de Pago conforme el Cuadro de Pago de Servicios de VDFA, según correspondiere.</p> <p>(iv) Capital: Los Servicios de capital de los VDFA se abonarán en cada Fecha de Pago conforme el Cuadro de Pago de Servicios de VDFA, según correspondiere.</p> <p>(v) Fecha de Pago de los Servicios: Los Servicios de los VDFA se abonarán en cada Fecha de Pago conforme el Cuadro de Pago de Servicios de VDFA. Cuando la Fecha de Pago fuera un día inhábil, el pago de los Servicios de los VDFA se realizará el Día Hábil posterior, no teniendo los Tenedores de los VDFA derecho a reclamar interés alguno.</p> <p>(vi) Forma de integración: la forma de integración se encuentra detallada en la Sección “XII. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN”.</p> <p>(vii) Proporción de cada clase de Valor Fiduciario respecto de los Bienes Fideicomitidos: los VDFA representan aproximadamente el 75,12% del monto de la emisión.</p> <p>(viii) Prioridades y Preferencias sobre el Patrimonio Fideicomitado: previo al pago de los servicios de capital e intereses, se realizarán las deducciones del Patrimonio Fideicomitado destinadas según lo especificado en el artículo 4.1 del Contrato de Fideicomiso, es decir, (a) al pago de los Impuestos del Fideicomiso; (b) al pago de los Gastos del Fideicomiso; (c) a la constitución del Fondo de Impuestos, en su caso y de corresponder, a la reposición al Fondo de Impuestos; (d) a la constitución, y en su caso y de corresponder, a la reposición al Fondo de Gastos; (e) a la constitución y, en su caso y de corresponder, a la reposición del Fondo de Garantía.</p>
<p>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B:</p>	<p>(i) Valor Nominal: por V/N \$ 780.000.000</p> <p>(ii) Tipo y Clases: VDFB.</p> <p>(iii) Interés: Los VDFB devengarán una tasa de interés variable equivalente a: i) una tasa fija del 39,25% N/A para el primer Período de Devengamiento y ii) una TASA BADLAR más 200 pbs, con un mínimo de 31% N/A y un máximo de 52% N/A para los siguientes Períodos de Devengamiento. El interés se devengará conforme a cada Período de Devengamiento considerando el promedio simple de las últimas 3 (tres) Tasas BADLAR anteriores y conocidas a la fecha de inicio de cada Período de Devengamiento. Los Servicios de interés de los VDFB se abonarán en la Fecha de Pago conforme el Cuadro de Pago de Servicios de VDFB, según correspondiere.</p> <p>(iv) Capital: Los Servicios de capital de los VDFB se abonarán en la Fecha de Pago conforme el Cuadro de Pago de Servicios de VDFB, según correspondiere.</p>

	<p>(v) Fecha de Pago de los Servicios: Los Servicios de los VDFB se abonarán en la Fecha de Pago conforme el Cuadro de Pago de Servicios de VDFB. Cuando la Fecha de Pago fuera un día inhábil, el pago de los Servicios de los VDFB se realizará el Día Hábil posterior, no teniendo los Tenedores de los VDFB derecho a reclamar interés alguno.</p> <p>(vi) Forma de integración: la forma de integración se encuentra detallada en la Sección “XII. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN”.</p> <p>(vii) Proporción de cada clase de Valor Fiduciario respecto de los Bienes Fideicomitados: los VDFB representan aproximadamente el 19,90% del monto de la emisión.</p> <p>(viii) Prioridades y Preferencias sobre el Patrimonio Fideicomitado: previo al pago de los servicios de capital e intereses, se realizarán las deducciones del Patrimonio Fideicomitado destinadas según lo especificado en el artículo 4.1 del Contrato de Fideicomiso, es decir, (a) al pago de los Impuestos del Fideicomiso; (b) al pago de los Gastos del Fideicomiso; (c) a la constitución del Fondo de Impuestos, en su caso y de corresponder, a la reposición al Fondo de Impuestos; (d) a la constitución, y en su caso y de corresponder, a la reposición al Fondo de Gastos; (e) a la constitución y, en su caso y de corresponder, a la reposición del Fondo de Garantía.</p>
<p>Valores de Deuda Fiduciaria Clase C</p>	<p>(i) Valor Nominal: por V/N \$ 195.000.000</p> <p>(ii) Tipo y Clases: VDFC.</p> <p>(iii) Interés: Los VDFC devengarán una tasa de interés variable equivalente a: i) una tasa fija del 40,25% N/A para el primer Período de Devengamiento y ii) una TASA BADLAR más 300 pbs, con un mínimo de 32% N/A y un máximo de 53% N/A para los siguientes Períodos de Devengamiento. El interés se devengará conforme a cada Período de Devengamiento considerando el promedio simple de las últimas 3 (tres) Tasas BADLAR anteriores y conocidas a la fecha de inicio de cada Período de Devengamiento. Los Servicios de interés de los VDFC se abonarán en la Fecha de Pago conforme el Cuadro de Pago de Servicios de VDFC.</p> <p>(iv) Capital: Los Servicios de capital de los VDFC se abonarán en la Fecha de Pago conforme el Cuadro de Pago de Servicios de VDFC, según correspondiere.</p> <p>(v) Fecha de Pago de los Servicios: Los Servicios de los VDFC se abonarán en la Fecha de Pago conforme el Cuadro de Pago de Servicios de VDFC. Cuando la Fecha de Pago fuera un día inhábil, el pago de los Servicios de los VDFC se realizará el Día Hábil posterior, no teniendo los Tenedores de los VDFC derecho a reclamar interés alguno.</p> <p>(vi) Forma de integración: la forma de integración se encuentra detallada en la Sección “XII. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN”.</p>

	<p>(vii) Proporción de cada clase de Valor Fiduciario respecto de los Bienes Fideicomitados: los VDFC representan aproximadamente el 4,98% del monto de la emisión.</p> <p>(viii) Prioridades y Preferencias sobre el Patrimonio Fideicomitado: previo al pago de los servicios de capital e intereses, se realizarán las deducciones del Patrimonio Fideicomitado destinadas según lo especificado en el artículo 4.1 del Contrato de Fideicomiso, es decir, (a) al pago de los Impuestos del Fideicomiso; (b) al pago de los Gastos del Fideicomiso; (c) a la constitución del Fondo de Impuestos, en su caso y de corresponder, a la reposición al Fondo de Impuestos; (d) a la constitución, y en su caso y de corresponder, a la reposición al Fondo de Gastos; (e) a la constitución y, en su caso y de corresponder, a la reposición del Fondo de Garantía.</p>
<p>Sobreintegración:</p>	<p>Significa el equivalente al Valor Fideicomitado cedido en exceso respecto del valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria. La Sobreintegración será de \$3.865.003.691 (Pesos tres mil ochocientos sesenta y cinco millones tres mil seiscientos noventa y uno). En este sentido, siendo el Valor Fideicomitado inicial de \$7.784.003.691, la Sobreintegración representa el 49,65% del Valor Fideicomitado inicial. La Sobreintegración quedará subordinada a la cancelación total de los Valores de Deuda Fiduciaria. La Sobreintegración cumple la función de aforo, y será utilizada para cubrir las obligaciones del Fideicomiso.</p> <p>Durante la vigencia de los VDFA, en caso de que el Ratio de Cobertura (según se define a continuación) supere 0,73 (cero coma setenta y tres), el Fiduciante deberá realizar un refuerzo de Sobreintegración transfiriendo nuevos Créditos en un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles desde el conocimiento del mismo para reestablecer el Ratio de Cobertura de 0,73. El precio de dicha cesión de Créditos equivaldrá a su Valor Fideicomitado. Por su parte, en caso que se presente un exceso de cobertura, el Fiduciante podrá solicitar la retrocesión de Créditos equivalente al saldo de capital diferencial a dicho valor. Una vez cancelados los VDFA, el Fiduciante no tendrá la obligación de realizar refuerzo de Sobreintegración.</p> <p>En el presente Fideicomiso, “Ratio de Cobertura” significa el cociente calculado durante la vigencia de los VDFA entre (a) el valor nominal residual de los VDFA y (b) la suma de (i) el capital de la Cartera Normal determinada al último día del Período de Cobranza correspondiente y (ii) los Fondos Líquidos. Para dicho cálculo se considerará el capital de la Cartera Normal cuyos vencimientos operen antes de la fecha de vencimiento final de los VDFA que se produce a los 365 días desde la Fecha de Emisión.</p>
<p>Tasa BADLAR:</p>	<p>Es el promedio aritmético de las observaciones de Tasa BADLAR de Bancos Privados de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días que se publica en el Boletín Estadístico del BCRA.</p> <p>La “Tasa BADLAR de Bancos Privados de 30 a 35 días” significa la tasa promedio en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la</p>

	<p>República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a \$1.000.000.- (Pesos un millón) por períodos de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días. En caso de que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustitutiva de dicha tasa que informe el BCRA, o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, el Banco la calculará considerando como tasa representativa el promedio de tasas informadas para idéntico plazo por los cinco primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.</p> <p>La “Tasa BADLAR Bancos Privados de 30 a 35 días” podrá consultarse en la página web del BCRA: (www.bcra.gov.ar)- Estadísticas- Principales Variables- Tasas de Interés- BADLAR en pesos de bancos privados (en % n.a.).</p>
Período de Devengamiento:	<p>Significa (i) el período comprendido entre la Fecha de Emisión (incluyendo ese día a los fines del cálculo de intereses) y la primera Fecha de Pago (excluyendo ese día a los fines del cálculo de intereses), respecto al primer Período de Devengamiento, y (ii) a partir de allí, cada período comprendido entre la Fecha de Pago inmediata anterior (incluyendo ese día a los fines del cálculo de intereses), y la Fecha de Pago inmediatamente posterior (excluyendo ese día a los fines del cálculo de intereses), calculado sobre la base de un año de 365 días y en cada caso por la efectiva cantidad de días transcurridos, incluyendo el primer día pero excluyendo el último; y estableciéndose, sin embargo, que si un Período de Devengamiento finalizara en una fecha que no es un Día Hábil, tal Período de Devengamiento será extendido al primer Día Hábil inmediatamente posterior (excluyendo ese día a los fines del cálculo de intereses).</p>
Período de Cobranzas:	<p>Significan aquellos períodos en los que se efectúe la cobranza de los Créditos, siendo (i) para el primer Período de Cobranzas, aquel comprendido desde la Fecha de Corte hasta el día 15 del mes correspondiente a la primera Fecha de Pago, y (ii) para cada Período de Cobranzas sucesivo, desde el día 16 del mes inmediato anterior a la Fecha de Pago pertinente hasta el día 15 del mes correspondiente a la Fecha de Pago pertinente.</p>
Período de Revolving:	<p>Tiene el significado que se le asigna en el artículo 2.3 del Contrato de Fideicomiso. Durante cada Período de Cobranzas, el monto de la Cobranza será destinada a la incorporación de nuevos Créditos. El Revolving podrá realizarse respecto de la Cobranza percibida de hasta 5 (cinco) Días Hábiles antes, de forma tal que el monto de Cobranza se compensa con el Valor Fideicomitado.</p>
Fecha y Moneda de Pago:	<p>Los Servicios serán pagados por el Fiduciario conforme al cronograma de pagos incluido en el Capítulo X de este Suplemento de Prospecto Resumido y cuando la Fecha de Pago fuera un día inhábil, el pago de los Servicios se realizará el Día Hábil posterior (la “<u>Fecha de Pago</u>”). Con anticipación suficiente a cada Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario publicará en la Autopista de la Información Financiera (AIF) de la CNV y en los sistemas de información donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios el monto a pagar por tal concepto a cada clase de Valores Fiduciarios que en esa oportunidad tenga derecho al cobro, discriminando los conceptos.</p>

	La moneda de pago será en Pesos.
Fecha de Corte:	Es el 1 de marzo de 2025, fecha a partir de la cual la Cobranza de los Créditos correspondientes a las cuotas cedidas pertenecen al Fideicomiso.
Fecha de Determinación:	Significa la Fecha de Corte.
Forma en que están representados los Valores Fiduciarios:	Los Valores Fiduciarios estarán representados por certificados globales permanentes, a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitada Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Monto Mínimo de Suscripción:	Las ofertas de suscripción para los Valores de Deuda Fiduciaria deberán ser iguales o superiores a la suma de V/N \$ 1.000 (Pesos mil) y por múltiplos de \$ 1 (Pesos uno).
Denominación mínima y Unidad Mínima de Negociación:	Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal de \$ 1 (Pesos uno), siendo el monto mínimo negociable de \$ 1 (Pesos uno) y, a partir de dicho monto mínimo negociable, cada Valor Fiduciario podrá ser negociado por montos que sean múltiplos de \$ 1 (Pesos uno).
Fecha de Liquidación:	Es el día en que los Tenedores abonarán el precio de los Valores Fiduciarios, dentro de los cuatro (4) Días Hábiles Bursátiles de finalizado el Período de Colocación (conforme dicho término se define más adelante), el que será informado en el aviso de colocación de los Valores Fiduciarios a ser publicado en los sistemas de información del mercado autorizado en el que se negocien los Valores Fiduciarios y en la Autopista de Información Financiera de la CNV.
Fecha de Emisión:	Es el día en que el Fiduciario emitirá los Valores Fiduciarios, dentro de los cuatro (4) Días Hábiles Bursátiles de finalizado el Período de Colocación (conforme dicho término se define más adelante), el que será informado en el aviso de colocación de los Valores Fiduciarios a ser publicado en los sistemas de información del mercado autorizado en el que se negocien los Valores Fiduciarios y en la Autopista de Información Financiera de la CNV.
Fecha de Vencimiento de los Valores Fiduciarios:	El vencimiento final de los VDFA se producirá a los 365 días desde la Fecha de Emisión. Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDFB y VDFC se producirá en un plazo de 180 días de la fecha de vencimiento del Crédito de mayor plazo.
Fecha de Cierre de Ejercicio:	Es el día 31 de diciembre.
Ámbito de negociación:	Los Valores Fiduciarios cuentan con oferta pública en la Argentina y podrán listarse y negociarse en BYMA, A3 Mercados, respectivamente y/o en cualquier otro mercado

	autorizado de Argentina o del exterior que oportunamente se determine.
<i>Destino de los fondos provenientes de la colocación:</i>	El producido de la colocación de los Valores Fiduciarios, netos de los Gastos Iniciales del Fideicomiso, será destinado al rescate de los Valores Fiduciarios Iniciales, de conformidad con el orden de prelación establecido en el Artículo 4.1 del Contrato de Fideicomiso, y al pago del precio de los Bienes Fideicomitados.
<i>Calificación de Riesgo:</i>	<p>Los Valores Fiduciarios cuentan solamente con una calificación de riesgo que es otorgada por FIX SCR S.A. ACR, Agente de Calificación de Riesgo (Registro CNV N° 9). La calificación no constituye y no representa una recomendación de compra, tenencia o venta de títulos. Los métodos para asignar las calificaciones que utiliza la agencia mencionada precedentemente u otras agencias calificadoras de riesgo argentinas pueden diferir en forma significativa de las que utilizan agencias calificadoras en otras jurisdicciones distintas a la Argentina.</p> <p>Los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B y los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C han sido calificados por FIX SCR S.A. ACR, mediante el informe de fecha 25 de abril de 2025.</p> <p>Los VDFA han sido clasificados con “A1sf(arg)”. Una obligación calificada con “A1sf(arg)” indica a más sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de FIX, esta categoría se asigna al mejor riesgo crediticio respecto de todo otro riesgo en el país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.</p> <p>Los VDFB han sido clasificados con “BBB+sf(arg)”. Una obligación calificada con “BBB+sf(arg)” nacional implica una adecuada calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas tienen una mayor posibilidad de afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.</p> <p>Los VDFC han sido clasificados con “BB+sf(arg)”. Una obligación calificada con “BB+sf(arg)” nacional implica riesgo crediticio relativamente vulnerable respecto a otros emisores o emisiones del país. Dentro del contexto del país, el pago de estas obligaciones financieras implica cierto grado de incertidumbre y la capacidad de pago en tiempo y forma es más vulnerable al desarrollo de cambios económicos adversos.</p> <p>La Perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. Una calificación con perspectiva “Estable” puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a “Positiva” o “Negativa” si existen elementos que lo justifiquen. Los signos “+” o “-” podrán ser añadidos a una calificación nacional para</p>

	<p>mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.</p> <p>Para obtener la última actualización, por favor consultar en www.fixscr.com.</p>
Resoluciones Sociales:	<p>Los términos y condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios y del Contrato de Fideicomiso han sido aprobados por el Directorio del Fiduciante en su reunión de fecha 4 de octubre de 2024 y 09 de abril de 2025 y por el Directorio del Fiduciario en sus reuniones de fecha 20 de marzo y 28 de mayo de 2024.</p> <p>Asimismo, los términos y condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios fueron ratificados mediante nota suscripta por apoderados del Fiduciante de fecha 24 de abril de 2025 y por apoderados del Fiduciario de fecha 24 de abril de 2025.</p>
Normativa aplicable para la suscripción e integración de los Valores Fiduciarios con fondos provenientes del exterior:	<p>Para un detalle de la totalidad de la normativa vigente para la suscripción de Valores Fiduciarios con fondos provenientes del exterior, incluyendo respecto de la suscripción e integración de Valores Fiduciarios con fondos proveniente del exterior, se sugiere a los potenciales inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa al texto ordenado de las normas de “Exterior y Cambios” por la Comunicación “A” 7953 y sus modificatorias y complementarias del BCRA, al Decreto N° 609/2019 (cuya continuidad fue dispuesta por el Decreto N°91/2019), a la Resolución N° 3/2015 del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, al Decreto N° 616/2005 con la modificación mediante Resolución N° E-1/2017 del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la Resolución N° 637/2005 del entonces Ministerio de Economía y Producción y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, en especial la normativa emitida por el BCRA, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía en https://www.argentina.gob.ar/economia, en www.infoleg.gob.ar o en el sitio web del BCRA (www.bcra.gov.ar , según corresponda.</p>
Normativa sobre prevención del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo aplicable a los Fideicomisos Financieros:	<p>Existen normas específicas vigentes aplicables a los Fideicomisos Financieros respecto de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo. Se sugiere a los potenciales inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y complementarias (incluyendo las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268, 26.683, 27.446, 27.739 y sus respectivas modificatorias), el Título XI de las Normas de la CNV, las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”) N° 140/2012, N° 3/2014, N°141/2016, N° 4/2017, N° 156/2018, N° 117/2019, N° 112/2021, N°14/2023, N° 35/2023, N° 78/2023, , N° 56/2024, N°132/2024 y otras resoluciones de la UIF, la Resolución General de la ARCA N° 5125/2021 y sus respectivas normas reglamentarias, complementarias y modificatorias. Asimismo, se sugiere dar una lectura completa las disposiciones contenidas en el Código Penal, en especial el artículo 277 del Capítulo XIII (Encubrimiento) y los artículos 303, 306 y 307 del Título XIII del Libro II del mismo código relativos al delito contra el orden</p>

	<p>económico y financiero, y sus respectivas normas reglamentarias, complementarias y modificatorias. A tal efecto, los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía (https://www.argentina.gob.ar/economia), en www.infoleg.gob.ar, en el sitio web de la UIF (www.argentina.gob.ar/uif) y en el sitio web de la ARCA (https://www.arca.gob.ar/landing/default.asp), según corresponda.</p> <p>Las partes cumplen con todas las disposiciones de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y complementarias, y con la normativa aplicable sobre prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, establecidas por las resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 29/2013, 3/2014, 460/2015, 141/2016, 67-E/2017, 4/2017, 156/2018, 14/2023, 35/2023, 78/2023, 56/2024 y sus modificatorias y complementarias, entre otras).</p>
--	--

IV. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO, ORGANIZADOR Y COLOCADOR

La información relativa al Fiduciario contenida a continuación en esta Sección ha sido provista por BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. e incluida o mencionada en esta Sección de conformidad con lo expuesto por BACS. Excepto por la presente Sección, el Fiduciario no ha provisto otra información en el presente. Cada persona que recibe el presente ratifica que no ha sido autorizada a suministrar información o a realizar cualquier declaración relativa al Fiduciario salvo la contenida en el presente y, de haber sido suministrada o realizada, toda otra información suministrada o declaración realizada por dicha persona no debe ser considerada como autorizada por el Fiduciario.

Descripción General de BACS

El domicilio y sede social de BACS Banco de Crédito y Securitización S.A es Tucumán 1, piso 19 “A”, (C1049AAA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, su teléfono es 4329-4200, el telefacsimil es 4329-4280, su página web es www.bacs.com.ar, su correo electrónico es bacs_emisora@bacs.com.ar y su CUIT es 30-70722741-5.

BACS es una sociedad anónima, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el 10 de mayo de 2000 bajo el N° 6437 del libro 11 de Sociedades por Acciones, autorizada a funcionar como banco comercial de segundo grado mediante las Resoluciones del Directorio del Banco Central de la República Argentina N° 152 y N° 348 de fechas 30 de marzo de 2000 y 17 de agosto de 2000, respectivamente, iniciando sus actividades el 1° de septiembre de 2000. Con fecha 7 de agosto de 2017 la Sociedad fue autorizada mediante la Comunicación “B” 11572 del Banco Central de la República Argentina a funcionar como banco comercial de primer grado.

Para mayor información de la descripción del Fiduciario, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección IV. “*Descripción del Fiduciario y Colocador*” en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

V. DECLARACIONES JURADAS DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE

1) Declaración jurada del Fiduciario:

A la fecha del presente, el Fiduciario declara que:

(a) ha verificado que el Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro de los Créditos y demás agentes subcontratados cuentan con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar el respectivo servicio y no existen hechos relevantes que puedan afectar el normal cumplimiento de las funciones delegadas.

(b) ha recibido y aceptado la documentación relativa a las aceptaciones de sus cargos por parte del Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro de los Créditos y demás agentes subcontratados, cumpliendo con las formalidades exigidas por la ley. La misma se encuentra disponible en las oficinas del Fiduciario.

(c) ha recibido y aceptado la documentación relativa a la participación de los Organizadores, Worcap S.A. y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., y ha verificado que la misma cumple con las formalidades exigidas por la ley y se encuentra disponible en sus oficinas.

(d) a su leal saber y entender, no existen y/o no tiene conocimiento de hechos relevantes que afecten o pudieran afectar en el futuro integridad de la estructura fiduciaria, y el normal desarrollo de sus funciones. De ocurrir cualquier hecho relevante con posterioridad a la fecha del presente, tal situación será comunicada a la CNV en la AIF y a los mercados autorizados donde se listen los Valores Fiduciarios.

(e) su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el Contrato de Fideicomiso.

(f) conforme lo informado por el Administrador al día de la fecha del Suplemento de Prospecto no ha habido atraso y/o incumplimiento alguno respecto de la rendición de la cobranza del activo fideicomitado en relación con el presente Fideicomiso ni respecto a las series anteriores.

(g) la transferencia de los Créditos ha sido efectuada en forma total con anterioridad a la autorización de oferta pública en legal forma en los términos del Contrato de Fideicomiso.

(h) se suscribieron contratos de underwriting con BACS Banco de Crédito y Securitización S.A, Rosental S.A, Banco del Sol S.A y Banco de Servicios y Transacciones S.A y los Valores Fiduciarios Iniciales no han sido objeto de negociación ni oferta pública.

(i) todos los contratos suscriptos vinculados a los Bienes Fideicomitados se encuentran debidamente perfeccionados, vigentes y válidos en los términos del contrato de fideicomiso.

(j) que el presente Fideicomiso se integra por Créditos otorgados por el Fiduciante bajo una modalidad a distancia a través de medios electrónicos, habiendo verificado a través de un “informe técnico” la seguridad e inalterabilidad de los sistemas implementados por el Fiduciante.

2) Declaración jurada del Fiduciante:

A la fecha del presente, el Fiduciante declara que:

(a) no existe ningún hecho relevante que afecte o que pudiera afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria del Fideicomiso Financiero y/o el normal desarrollo de sus funciones.

(b) la situación económica, financiera y patrimonial del Fiduciante le permite cumplir las funciones asumidas por éste bajo el Contrato de Fideicomiso.

(c) en lo que respecta a esta serie, no existen atrasos y/o incumplimientos en la rendición de las Cobranzas, como así también de la verificación de las Cobranzas realizadas por débito automático.

VI. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE AGENTE DE COBRO Y ADMINISTRADOR

La descripción del Fiduciante ha sido provista por Waynicoin S.A. e incluida o mencionada en esta sección de conformidad con lo expuesto por el mismo.

Descripción General del Fiduciante Agente de Cobro y Administrador Waynicoin S.A.

Denominación social: WAYNICOIN S.A.

CUIT: 30-71531368-1

Fecha de constitución: 13/06/2016

Registro en BCRA: 55166

Domicilio: Alvear Marcelo T. 405, Dpto 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Teléfono: (011) 6359-4974

Sitio-Web: <https://www.waynimovil.com/>

Dirección de correo electrónico: fideicomisos@waynimovil.com

Waynicoin fue constituida bajo las leyes de la República Argentina como sociedad de responsabilidad limitada e inscripta ante la Inspección General de Justicia con fecha 13 de junio de 2016 bajo el Nro. 5420, del Libro 149. El 10 de mayo de 2019 los accionistas de Waynicoin aprobaron su transformación en sociedad anónima. Dicha transformación se encuentra inscripta ante la Inspección General de Justicia con fecha 11 de noviembre de 2019 bajo el Nro. 23217 del Libro 97 de Sociedades por Acciones. El domicilio legal, la sede inscripta y la sede de la administración del Fiduciante Agente de Cobro y Administrador está ubicada en Marcelo T. de Alvear 405, P° 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su teléfono es (011) 6359-4974, su CUIT es 30-71531368-1, su página web www.waynimovil.com y su dirección de correo electrónico fideicomisos@waynimovil.com. Por su parte, Waynicoin Inc., sociedad holding de Waynicoin, es una compañía radicada en el estado de Delaware, Estados Unidos desde marzo de 2015. A su vez, Waynicoin S.A. está inscripto en el registro de Proveedor de Servicios de Pago (PSP) del BCRA y se encuentra habilitado para activar el servicio de billetera digital.

Waynicoin S.A. se encuentra alcanzada por la Comunicación “A” 7146 del BCRA -reglamentada por la Comunicación “A” 7156 emitida en fecha 04 de noviembre de 2020- que aplica a Proveedores No Financieros de Crédito, reciban o no asistencia de entidades financieras, y ya sea que la oferta de crédito sea realizada en forma presencial y/o mediante medios electrónicos o remotos. De acuerdo con esta regulación, Waynicoin S.A. está inscripta en el “Registro de Otros Proveedores no Financieros de Crédito” de BCRA y cumple con un reporte periódico de información en el marco de un régimen informativo mensual ante dicho organismo, incluida la central de Deudores.

Se deja constancia que a la fecha, Waynicoin ha llegado a un acuerdo con ADDUC para concluir la acción colectiva caratulada: “Asociación de Defensa de Derechos de Usuarios y Consumidores c/ Waynicoin S.A. y otro s/ ordinario”, expediente N° 18363/2019 actualmente en curso ante el Juzgado Nacional en lo Comercial N° 15, Secretaría 29. El acuerdo se encuentra pendiente de homologación.

Para mayor información de la descripción del Fiduciante y Administrador, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la Sección VI. “*Descripción del Fiduciante, Agente de Cobro y Administrador*” en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VII. DESCRIPCIÓN DE OTROS PARTICIPANTES

Para mayor información de la descripción de otros participantes, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la Sección VII. “*Descripción de Otros Participantes*” contenido en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VIII. DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO.

Generalidades

El objeto del Fideicomiso Financiero Waynimóvil X, consiste en la securitización de los Créditos originados de manera digital. Los Bienes Fideicomitados son (a) los Créditos cedidos y a ser cedidos periódicamente por el Fiduciante al Fideicomiso, los cuales consisten en préstamos personales y/o adelantos dinerarios instrumentados digitalmente a través de la Plataforma de Préstamos y Adelantos y otorgados por el Fiduciante

a personas humanas residentes en la Argentina para el destino que se acuerde bajo los mismos y que cumplan con los Criterios de Elegibilidad vigentes en la Fecha de Determinación y en cada fecha de cesión de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.5 b) y 2.12 (iv) (a), y junto con todos los pagos por capital e intereses compensatorios y punitivos u otros conceptos pendientes o pagaderos bajo, o con relación, a estos Créditos por el respectivo Deudor; (b) los fondos derivados de las Cobranzas; (c) los fondos que, en su caso, sean transferidos por el Administrador a las Cuentas Fiduciarias, en virtud de la ejecución de los Créditos de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (d) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, otros activos líquidos y, otros activos y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores; (e) todos los derechos del Fideicomiso sobre las Cuentas Fiduciarias y los Fondos de Reserva; y (f) el producido de la inversión de los Fondos Líquidos.

A los efectos del perfeccionamiento de la cesión fiduciaria de los Créditos frente a terceros, se ha incluido en la documentación que instrumenta los Créditos las disposiciones referidas a los Artículos 70 a 72 de la Ley N° 24.441 y sus modificatorias y complementarias y el Fiduciante ha revisado y controlado que los documentos que instrumentan los Créditos contengan tales disposiciones. En consecuencia, no se prevé la notificación de la cesión a los deudores cedidos para su perfeccionamiento.

La tasa de descuento de los Créditos es del 30,44% (la “Tasa de Descuento”). Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto Resumido el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso contenido en tres discos compactos de idéntico contenido: (i) el disco compacto marca RIDATA N° hEX110274353B02 para el Fiduciario; (ii) el disco compacto marca RIDATA N° hEX110274335C02 para el Fiduciante; y (iii) el disco compacto marca RIDATA N° hEX110274342B02 para la CNV. Asimismo, también existe un disco compacto con etiqueta a nombre de los Tenedores, a disposición de los mismos en las oficinas del Fiduciario. Ante la existencia de Revolving de los Créditos, el Fiduciario, con una periodicidad trimestral, deberá indicar en discos compactos los créditos incorporados al Fideicomiso en cada período. Dicha información y sus actualizaciones se encuentran a disposición del inversor junto con el Suplemento de Prospecto en las oficinas del Fiduciario en el horario de 10 a 15 horas.

Por último, se destaca que el presente Fideicomiso se encuentra integrado por créditos otorgados el 100% por medios electrónicos que fueron suscriptos con firma electrónica y, por lo tanto, carecen de firma digital y ológrafa en los términos de lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación.

Procedimiento de Originación de Créditos

Aceptación de Términos y Condiciones de la Plataforma

El citado documento contiene los términos y condiciones generales y particulares que rigen el acceso a la Página de Internet de Waynicoin.

En el dispone que se considerará que cualquier visitante que accede a waynimovil.com, acepta los Términos y Condiciones aplicables.

El usuario reconoce y acepta que en los Términos y Condiciones que establecen las reglas de un contrato bilateral que se concertará mediante el uso, por los contratantes, de comunicaciones y mensajes recíprocos, a través de las herramientas de comunicación provistos por el SITIO waynimovil.com.

Medios de identificación del cliente

En primer lugar, el cliente debe completar un proceso de registración en la Plataforma de Créditos a través de su página web waynimovil.com donde el cliente ingresa sus datos personales, los datos de la cuenta bancaria con la que va a operar, y acepta los términos y condiciones de la Plataforma de Créditos que regirán para cualquier uso de los servicios de Waynicoin. Las personas que no completen el proceso de registro no podrán acceder al préstamo y/o adelanto dinerario.

Durante el proceso de registro del cliente, Waynicoin realiza una validación de identidad y se solicita la siguiente información que se guardará en el legajo electrónico del cliente:

- (i) DNI: para validar la identidad de la persona, el cliente debe enviar una imagen del DNI (frente, dorso y selfie con el DNI en la mano), que será analizada manualmente.
- (ii) Correo electrónico: será utilizado como uno de los canales de comunicación entre Waynicoin y el cliente.
- (iii) Datos personales: nombre, apellido, DNI, fecha de nacimiento, género.
- (iv) Número telefónico celular: será verificado enviando un pin a través de un mensaje de texto, que el cliente debe ingresar en la plataforma para asegurarnos que es un teléfono al que el cliente tiene acceso, habilitando así el segundo canal de comunicación.
- (v) CBU de una cuenta bancaria donde es el cliente es titular: se verifica el formato (código de banco y dígitos verificadores). Una vez solicitado un producto se realizará en forma excluyente el proceso de validación del CBU, existencia y correspondencia con el CUIL del usuario registrado. Se cuenta con un Comprobante de la transferencia con número de operación, nombre, apellido y CUIL.
- (vi) Huella digital: se realiza un control de los datos relacionados a domicilio de acceso, IP, hardware utilizado y huella digital del dispositivo entre otros.

El cliente se analiza en forma automática mediante un scoring propio, en base a las variables obtenidas de (i) la Central de Deudores del BCRA, (ii) bureau de crédito, y (iii) el comportamiento histórico del cliente con Waynimóvil, determinando así el nivel de riesgo del cliente y los productos y límites de crédito que se le pueden ofrecer.

A continuación, se detalla el paso a paso en el proceso de la solicitud:

1. El cliente completa Nombre, Apellido, DNI, Fecha de Nacimiento, Teléfono y mail para Solicitar el préstamo.
2. Luego de un análisis crediticio con el algoritmo de Waynicoin el cliente tiene la posibilidad de elegir el monto de su préstamo entre las opciones que le serán puestas a disposición en la página.
3. Haciendo click en “Me interesa. Continuar en línea”, el cliente puede registrarse mediante Facebook, Google o mail y debe aceptar los Términos y Condiciones para continuar. La Aceptación obligará a Waynicoin a desembolsar el monto prestado dentro de los 5 Días Hábiles siempre y cuando cumpla con todos los requisitos de la solicitud. Y ello implicará, de pleno derecho, el consentimiento del usuario a que se debite automáticamente de su cuenta bancaria el monto acordado de devolución del préstamo en la/s fecha/s correspondientes.
4. Una vez registrado, el cliente sube el DNI con fotos del frente, dorso y selfie con el DNI según las instrucciones que se explican y detallan en la página.
5. El cliente completa la Información de su domicilio y el contacto de un referente.
6. El cliente completa los datos de su CBU o alias del banco y lo verifica online. En ese momento se realiza la verificación de existencia y consistencia con el CUIL del usuario registrado. No se continuará con la operación cuando difieran el CUIL/CUIT informado y el CUIL/CUIT del CBU a acreditar. A su vez, Waynicoin valida los datos de la tarjeta de débito del cliente y la misma es *tokenizada* para ser utilizada como medio de cobro de las cuotas pactadas.
7. Se realiza el proceso de validación del teléfono con el cliente, mediante el proceso de envío de PIN
8. El cliente recibe la confirmación de que el préstamo se estará revisando internamente para su aprobación con el detalle de los siguientes datos, entre otros: monto del préstamo, plazo, cuotas y monto, tasa de interés, datos del Banco, nombre de la cuenta y CBU previamente cargado por el cliente, en el que recibirá el monto solicitado.
9. Todo crédito ingresado es sometido a un proceso de auditoría interna de control de validez y visualización de fotografías y consistencia de la información recibida.
10. Una vez realizada la aprobación por parte de auditoría se efectúa el desembolso y se le envía un correo electrónico al cliente con todas las condiciones de dicho préstamo.

En el legajo electrónico del cliente se guardan los datos de registro y de scoring de la persona, los términos y condiciones que ha aceptado y las condiciones específicas del préstamo solicitado, incluyendo el comprobante de transferencia bancaria que demuestra la existencia del desembolso del crédito otorgado. En los casos en que la transferencia sea rechazada por motivo inherentes al tipo de cuenta bancaria, el banco notifica a Waynicoin en menos de 24 horas y el crédito se cancela inmediatamente. Por último, se destaca que los legajos digitales de los solicitantes de préstamos fueron entregados al Fiduciario y los mismos fueron objeto de análisis por el Agente de Control y Revisión.

Pautas de Originación de Créditos

Waynicoin ha desarrollado un scoring propio que realiza un análisis instantáneo del cliente utilizando los datos cargados por el mismo cliente al momento de registrarse, datos de comportamiento crediticio proveniente de la Central de Deudores de BCRA, bureau de crédito externos, información de comportamiento del cliente proveniente de los dispositivos utilizados, redes sociales y bases externas públicas o privadas tradicionales.

Si bien el Haber Fideicomitado se rige por los Criterios de Elegibilidad, a continuación se describen a título informativo las pautas generales de originación de Waynicoin:

- (i) Destinado a personas humanas.
- (ii) Residencia: Argentina.
- (iii) Edad: entre 18 y 70 años.
- (iv) Plazo: hasta 12 meses.
- (v) Capital máximo: hasta el monto equivalente a UVA 2.000.
- (vi) Situación de deudas en BCRA:
 - a. Clientes nuevos: no poseer deudas en el sistema financiero y en caso de poseerlas las mismas están clasificadas en Situación “Normal” o “1” conforme a la clasificación e información provista por el BCRA en cada momento de análisis.
 - b. Clientes recurrentes (renovadores con Waynicoin): se analizará el comportamiento crediticio del historial de préstamos con Waynicoin. No podrá registrar mora mayor a 31 días.
- (vii) Scoring en base a algoritmo propio.

El scoring determina el nivel de riesgo de cada cliente. De acuerdo al nivel de riesgo se determina el límite de crédito máximo inicial, y dicho límite puede aumentarse posteriormente a solicitud de los clientes, siempre que la calificación crediticia siga siendo adecuada y hayan tenido un buen comportamiento de pago en Waynicoin.

El nivel de riesgo también determina el límite de cuotas a otorgar. No obstante ello, dicho límite podría aumentarse posteriormente a solicitud de los clientes, siempre que la calificación crediticia sea adecuada.

Mecanismo de otorgamiento de los Créditos. Concertación de los Contratos de Préstamo

Cada crédito a fideicomitir tiene su origen en un préstamo de dinero (mutuo) otorgado por Waynicoin por efecto de:

- (i) formular a una persona registrada como usuario en waynimovil.com una propuesta de préstamo (la cual contiene, en respuesta a una solicitud formulada por dicho usuario, y
- (ii) aceptar el usuario, través de un “click” sobre un botón definido para dicho efecto, dicha propuesta, todo ello en forma electrónica a través de la Plataforma de Préstamos y Adelantos y desembolsado mediante acreditación en una cuenta bancaria del tomador y/o mediante la habilitación de un saldo en el CVU del cliente en su billetera. Al hacer “click” en el botón mencionado, el Deudor registra su aceptación expresa a todas las condiciones establecidas en el contrato de préstamo.

A los fines de probar la manifestación de voluntad respecto a la aceptación de los Créditos, existe un abundante intercambio de información con los clientes, como ser:

- (i) envío de información personal en la Plataforma de los Préstamos (DNI, “selfie”, datos personales, domicilio, número de celular, correo electrónico);
- (ii) validación del número de celular y correo electrónico;
- (iii) validación del CBU donde se desembolsarán los fondos del préstamo y/o validación de una tarjeta de débito donde se realizará el débito de las cuotas;
- (iv) “huella digital” del Deudor (se detalla a continuación);
- (v) el legajo digital y la huella digital son encriptados e inscriptos en la blockchain de la plataforma RSK Enterprise Cloud, a los fines de la inmutabilidad y trazabilidad de los Créditos;
- (vi) aceptación del préstamo;

La huella digital se refiere a los datos de conexión almacenados en los servidores, como ser su proveedor de servicio de Internet, el sitio web que el Deudor ha usado para vincularse al sitio, dirección IP (“Internet Protocol”), datos de hardware, fecha, duración, zona geográfica de sus visitas al sitio, y un registro histórico de todas las interacciones en la Plataforma de los Préstamos.

El departamento de sistemas de Waynicoin efectúa copias de respaldo y de recuperación de datos. Waynicoin mantiene la integridad y disponibilidad de los servicios de procesamiento de información y comunicación y realiza copias de back-ups o respaldo de la información de acuerdo a lo normado en las distintas políticas de back-ups y respaldo. Opera con un almacenamiento local, de periodicidad mensual, y un almacenamiento externo con un proceso diario que genera copias de seguridad de base de datos completa de los últimos 7 días (en servidor AWS). Asimismo, se efectúa un backup automático de base de datos de los últimos 9 días proporcionado por Amazon RDS y “snapshots” mensuales de la base de datos, con almacenamiento en Amazon RDS.

Criterios de Elegibilidad del Fideicomiso

Los Créditos cedidos y a ser cedidos por Revolving deberán reunir en la Fecha de Determinación y en cada fecha de cesión los siguientes requisitos, a ser cumplimentados exclusivamente por el Fiduciante, conforme lo establecido en el Artículo 2.5 del Contrato de Fideicomiso:

- (i) Que los Deudores sean personas físicas y residentes en Argentina;
- (ii) Que los Deudores tengan una edad comprendida entre los 18 y los 70 años;
- (iii) Que el capital máximo de los créditos no supera el monto equivalente a UVA 2.000;
- (iv) Que cumplan con un plazo de hasta 12 meses;
- (v) Situación de deudas con el Fiduciante: mora entre 0 y 31 días.
- (vi) Situación de deudas en BCRA:
 - a. Clientes nuevos: el Deudor no posee deudas en el sistema financiero y en caso de poseerlas las mismas están clasificadas en Situación “Normal” o “1” conforme a la clasificación e información provista por el BCRA en cada momento de análisis.
 - b. Clientes recurrentes: como máximo un 35% sean Deudores de uno o más Créditos Elegibles que no se encuentren en Situación Normal pero que (1) hayan cancelado por lo menos un crédito a Waynicoin anteriormente y (2) no registrar mora mayor a 31 días con el Fiduciante.
- (vii) Que las cuotas de los créditos que serán transferidos al Fideicomiso no se encuentren duplicadas en cada cesión.
- (viii) Que las cuotas de los créditos que serán transferidos al Fideicomiso no hayan sido incluidas en cesiones de cartera efectuados en la presente serie.
- (ix) Que los créditos contemplan el derecho de revocación dispuesto por el CCyCN
- (x) Que mediante análisis muestral contenga cláusulas que habilitan la cesión fiduciaria de los mismos sin necesidad de notificación alguna a los Deudores de acuerdo a lo previsto en los artículos 70 a 72 de la Ley N° 24.441 y sus modificatorias y normas reglamentarias.
- (xi) Que los legajos y comprobantes de transferencia de los créditos son verificados electrónicamente. Los datos a verificar de forma muestral son:
 - a. Nombre y Apellido

- b. CUIL
- c. Fecha de nacimiento
- d. Correo electrónico
- e. Número telefónico móvil
- f. Monto transferido
- g. Fecha de transferencia
- h. Número de cliente
- i. Número de crédito
- j. Comprobante de la transferencia con CBU, número de operación, nombre, apellido y CUIL o número de operación que demuestre la acreditación en la CVU.
- k. Imagen del DNI y Foto del Deudor exhibiendo el DNI legible en su mano
- l. Firma digital de Waynicoin certificada por CertiSur
- m. Existencia de la cláusula de protección de datos personales
- n. Existencia de la cláusula de autorización para el débito automático.

Procedimiento de Cobranza

La Cobranza de los Créditos se realiza a través de los siguientes medios:

- (i) Entidades Recaudadoras
 - a. Prisma Medio de Pagos S.A.
 - b. First Data Cono Sur SRL.
 - c. BBVA Francés S.A.
 - d. Banco de Comercio S.A.
 - f. Gire S.A.
 - g. Gestión Electrónica de Pagos y Cobranzas S.A. (PagosPYME).
 - h. Mercado Pago (MercadoLibre S.R.L.).
- (ii) Pago voluntario con Tarjeta de Débito.
- (iii) Transferencia bancaria a Waynicoin.
- (iv) Depósito en la cuenta bancaria de Waynicoin.

Información necesaria para realizar los cobros por los siguientes medios:

Prisma Medio de Pagos S.A.: Número de Tarjeta de Débito, Nombre y Apellido, DNI, Contrato Prisma Medio de Pagos S.A.

First Data Cono Sur SRL: Número de Tarjeta de Débito, Nombre y Apellido, DNI, Contrato Prisma Medio de Pagos S.A.

BBVA Francés S.A.: Número de CBU del cliente, Nombre y Apellido, CUIL, Convenio de débito a clientes de BBVA Francés S.A.

Banco de Comercio S.A.: Número de CBU del cliente, Nombre y Apellido, CUIL, Convenio de débito.

Gire S.A.: gestión de cupón desde el Sistema de Wayni o desde Autogestión con DNI <https://www.waynimovil.com/iniciar/#/estado-cuenta>

Gestión Electrónica de Pagos y Cobranzas S.A. (PagosPYME): gestión de cupón desde el Sistema de Wayni o desde Autogestión con DNI <https://www.waynimovil.com/iniciar/#/estado-cuenta>

Mercado Pago (MercadoLibre S.R.L.): Se genera el link de pago desde la plataforma waynimovil.com ingresando a Consultar tu estado de cuenta con DNI <https://www.waynimovil.com/iniciar/#/estado-cuenta>.

Pago voluntario con Tarjeta de Débito: desde la plataforma waynimovil.com ingresando a Consultar tu estado de cuenta con DNI se ofrece la opción de seleccionar pago con tarjeta de débito en línea.

Transferencia: Se realiza a la cuenta de Waynicoin en Santander Rio, Banco: BANCO SANTANDER RIO S.A., Nro. Cuenta: 042-16916/1, CBU: 0720042720000001691618, WAYNICOIN S.A., 30-71531368-1.

Depósito: Se realiza a la cuenta de Waynicoin en Santander Rio; Banco: BANCO SANTANDER RIO S.A., Nro. Cuenta: 042-16916/1, CBU: 0720042720000001691618, WAYNICOIN S.A., 30-71531368-1.

Política de ejecución de cobranza y recupero

La gestión de cobranzas y el seguimiento de la morosidad se encuentran integrados al sistema, maximizando el uso de herramientas tecnológicas para el control y la realización de acciones automáticas. Se utilizan los niveles de riesgo asociados a cada cliente para la priorización de las acciones que requieran intervención humana.

Para gestionar la cobranza de los Créditos en mora, se utilizan las siguientes herramientas: llamadas telefónicas, SMS (mensajes de texto vía teléfono celular), mensajes de WhatsApp, y Notificaciones vía e-mail y banners. La gestión puede ser interna de Waynicoin o a través de agencias de cobranza.

Por su registro como Proveedor No Financiero de Crédito en el Banco Central de la República Argentina “BCRA” bajo el número de entidad 55166, Waynicoin presenta al cierre de cada mes, la cartera de clientes en la Central de Deudores de dicha entidad, donde se especifica el saldo de deuda y la situación de cada Deudor.

Etapa preventiva: El proceso de cobranza comienza con un trabajo preventivo de recordatorio de vencimiento de cada obligación a través de distintos medios (mails y sms). En el caso que no existieran fondos suficientes en la cuenta del Deudor al momento de realizar el intento de débito en la fecha de vencimiento del crédito, Waynicoin seguirá realizando intentos de débitos.

Mora temprana (hasta 30 días): Desde los primeros días de mora se envían notificaciones al Deudor. Se le envían mensajes automáticos tipo mail, sms y Whatsapp. Se seguirán realizando intentos de débitos todos los días.

Mora tardía (desde 30 días): A partir de los 30 días, el contact center propio de cobranza contacta al deudor por mail, SMS, Whatsapp y llamado telefónico en caso que sea necesario. En paralelo, la deuda se informa en BCRA.

Gestión judicial de cobro: No se llevan a cabo gestiones judiciales. No obstante, se llevan a cabo procesos de cobranzas extrajudiciales como los detallados en el Anexo B.2 del Contrato. Asimismo, conforme lo dispuesto por el artículo 10.3. del Contrato, el Fiduciante tiene la facultad de reemplazar los créditos en mora.

Previsión por incobrabilidad: Waynicoin realiza previsiones de acuerdo las pautas establecidas por el BCRA para créditos de consumo.

Características generales y segmentación de la cartera compuesta por los Créditos

Los cuadros de la presente sección fueron realizados por el Fiduciante con información al 28 de febrero de 2025. En los estratos de cada variable se reporta información de cantidad de créditos, saldo de capital y valor nominal.

RESUMEN

Cantidad de Créditos	14.251
Cantidad de Clientes	10.314
Capital Original Total	\$ 31.925.298.702

Valor Nominal	\$ 8.616.075.358
Valor Fideicomitado	\$ 7.784.003.691
Saldo de capital	\$ 3.857.881.137

Para una descripción detallada y completa de los Créditos, nos remitimos a la sección “Descripción del Haber del Fideicomiso” contenido en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IX. FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

El Flujo de Fondos Teórico refleja la cartera inicial cedida al fideicomiso.

Fecha	Capital	Interes	Flujo	Valor Fideicomitado
may-2025	1.241.090.203	2.180.821.172	3.421.911.375	3.333.252.282
jun-2025	337.573.288	565.676.269	903.249.557	835.867.460
jul-2025	290.408.201	484.012.773	774.420.974	698.949.952
ago-2025	341.091.901	418.342.873	759.434.774	667.938.132
sept-2025	286.735.167	341.472.879	628.208.046	538.426.080
oct-2025	307.792.317	278.520.785	586.313.102	490.107.408
nov-2025	331.909.298	213.339.993	545.249.291	444.153.998
dic-2025	295.154.762	143.790.397	438.945.159	348.728.601
ene-2026	212.634.876	84.581.883	297.216.759	230.105.710
feb-2026	188.505.742	42.005.780	230.511.522	173.909.593
mar-2026	24.985.382	5.629.417	30.614.799	22.564.475
Total	3.857.881.137	4.758.194.221	8.616.075.358	7.784.003.691

Al 21 de abril de 2025, la cobranza acumulada desde la Fecha de Corte asciende a \$ 1.298.559.437,00.

A continuación, se presenta un ejercicio de factibilidad financiera.

FLUJO DE FONDOS PROYECTADO						
Fecha	Flujo de Ingresos ¹	Renta de Fondos ²	Servicios de deuda ³	Gastos e impuestos ⁴	Resultado de caja	Revolving ⁵
may-2025	559.773.294	1.958.461	322.166.356	36.549.642	203.015.756	203.015.756
jun-2025	717.378.602	7.453.248	409.167.605	14.565.623	301.098.622	301.098.622
jul-2025	803.949.708	6.627.846	393.124.822	13.733.824	403.718.908	403.718.908
ago-2025	772.501.392	6.244.300	383.663.693	13.840.861	381.241.137	381.241.137
sept-2025	792.534.925	5.578.455	370.911.737	13.462.995	413.738.647	413.738.647
oct-2025	834.269.516	4.355.707	356.103.014	18.132.555	464.389.655	464.389.655
nov-2025	800.664.295	3.722.661	345.407.825	13.122.602	445.856.529	445.856.529
dic-2025	800.172.101	2.617.710	331.421.808	12.777.327	458.590.676	458.590.676
ene-2026	791.048.813	1.866.867	319.903.912	12.689.826	460.321.942	460.321.942
feb-2026	741.783.475	938.970	307.151.956	12.694.718	422.875.771	422.875.771
mar-2026	707.790.908	1.489.418	657.363.699	12.578.179	39.338.449	39.338.449
abr-2026	683.197.148	1.124.863	488.668.932	11.656.256	183.996.823	183.996.823
may-2026	345.305.481	327.734	300.285.308	10.561.470	34.786.436	34.786.436
Total	9.350.369.657	44.306.239	4.985.340.667	196.365.878	4.212.969.351	4.212.969.351

1 Flujo de Ingresos: proyección de ingresos por cobranzas a percibir en función del comportamiento histórico de cobranzas.

2 Ingresos por renta de los Fondos Líquidos.

3 Servicios: pagos estimados por servicios de los Valores de Deuda Fiduciarios calculados a la tasa máxima.

4 Gastos e impuestos: correspondiendo \$ 54.005.588,87 a gastos y \$ 142.360.289,34 a impuestos a tasa máxima. Los mencionados valores considerados a tasa mínima corresponden \$ 54.005.588,87 a gastos y 121.162.238,29 a impuestos.

5 Revolving: la cartera incorporada en cada revolving presenta una caída con características similares a las últimas estructuras de carteras originadas por Waynicoin.

Se aclara que pueden existir diferencias en la sumatoria total. Esto se debe específicamente a una diferencia por redondeo de decimales.

X. CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS

Los cuadros que se exponen a continuación han sido preparados sobre la base de ciertas presunciones explicadas a continuación respecto de los Créditos, que se estima constituirán los Bienes Fideicomitidos. Los cuadros se basan en los siguientes supuestos, entre otros factores: (i) que los Créditos tienen las características descritas en el Capítulo “VIII. Descripción del Haber Fideicomitado” del presente Suplemento de Prospecto Resumido; (ii) que el pago mensual programado de cada Crédito está basado en el cronograma de vencimientos de cuotas de cada Crédito, considerando su saldo pendiente y tasa de interés, de forma tal que el Crédito se amortizará en montos suficientes para su cancelación total a lo largo de su plazo restante, (iii) que no se realiza ningún rescate opcional de los Valores de Deuda Fiduciaria; (iv) que los VDFA, los VDFB y los VDFC devengan una tasa nominal anual mínima equivalente al 30%, 31% y 32%, respectivamente, y una tasa nominal anual máxima equivalente al 51%, 52% y 53%, respectivamente, desde su emisión hasta su total cancelación; (v) que no existe incobrabilidad sobre los Créditos; (vi) que no existe déficit de intereses en ningún mes; (vii) que los Valores de Deuda Fiduciaria se estima serán emitidos el 13 de mayo de 2025 y (viii) la mora estimada de la cartera es del 20,70% calculada respecto del flujo total (capital más interés). Respecto del flujo inicial de la cartera fideicomitada (\$ 8.616.075.358) dicha estimación equivale \$ 1.783.889.389,54. Por la naturaleza del activo no consideran precancelaciones. En adelante, los puntos (i) a (vii) se denominan, en forma conjunta, las “Presunciones del Modelo”.

Asimismo, tal como se encuentra reflejado en el Contrato de Fideicomiso, se informa que el primer Período de Devengamiento utilizado para la confección de los siguientes cuadros comprende el período comprendido entre la Fecha de Emisión (incluyendo ese día a los fines del cálculo de intereses) y la primera Fecha de Pago (el 22 de mayo de 2025, excluyendo ese día a los fines del cálculo de intereses), y, a partir de allí, cada Período de Devengamiento está compuesto por cada período comprendido entre la Fecha de Pago inmediata anterior (incluyendo ese día a los fines del cálculo de intereses), y la Fecha de Pago inmediatamente posterior (excluyendo ese día a los fines del cálculo de intereses). Si un Período de Devengamiento finalizara en una fecha que no es un Día Hábil, tal Período de Devengamiento será extendido al primer Día Hábil inmediatamente posterior (excluyendo ese día a los fines del cálculo de intereses).

Los siguientes cuadros de pago se calcularon a una tasa fija para el primer Período de Devengamiento (38,25% N/A, 39,25% N/A y 40,25% N/A para los VDFA, VDFB y VDFC, respectivamente) y a las tasas mínimas para los demás Períodos de Devengamiento (30%, 31% y 32% para los VDFA, VDFB y VDFC, respectivamente). Se aclara que pueden existir diferencias en la sumatoria total. Esto se debe específicamente a una diferencia por redondeo de decimales.

Cuadro de Pago de Servicios de VDFA				
Fecha	Capital	Interes	Servicio	Saldo de Capital
13/05/2025				2.944.000.000
22/05/2025	294.400.000	27.766.356	322.166.356	2.649.600.000
22/06/2025	294.400.000	67.510.356	361.910.356	2.355.200.000
22/07/2025	294.400.000	58.073.425	352.473.425	2.060.800.000
22/08/2025	294.400.000	52.508.055	346.908.055	1.766.400.000
22/09/2025	294.400.000	45.006.904	339.406.904	1.472.000.000
22/10/2025	294.400.000	36.295.890	330.695.890	1.177.600.000
22/11/2025	294.400.000	30.004.603	324.404.603	883.200.000
22/12/2025	294.400.000	21.777.534	316.177.534	588.800.000
22/01/2026	294.400.000	15.002.301	309.402.301	294.400.000
22/02/2026	294.400.000	7.501.151	301.901.151	0
TOTAL	2.944.000.000	361.446.575	3.305.446.575	

Cuadro de Pago de Servicios de VDFB				
Fecha	Capital	Interes	Servicio	Saldo de Capital
13/05/2025				780.000.000
22/03/2026	312.000.000	208.938.493	520.938.493	468.000.000
22/04/2026	468.000.000	12.321.863	480.321.863	0
TOTAL	780.000.000	221.260.356	1.001.260.356	

Cuadro de Pago de Servicios de VDFA				
Fecha	Capital	Interes	Servicio	Saldo de Capital
13/05/2025				195.000.000
22/05/2026	195.000.000	64.335.308	259.335.308	0
TOTAL	195.000.000	64.335.308	259.335.308	

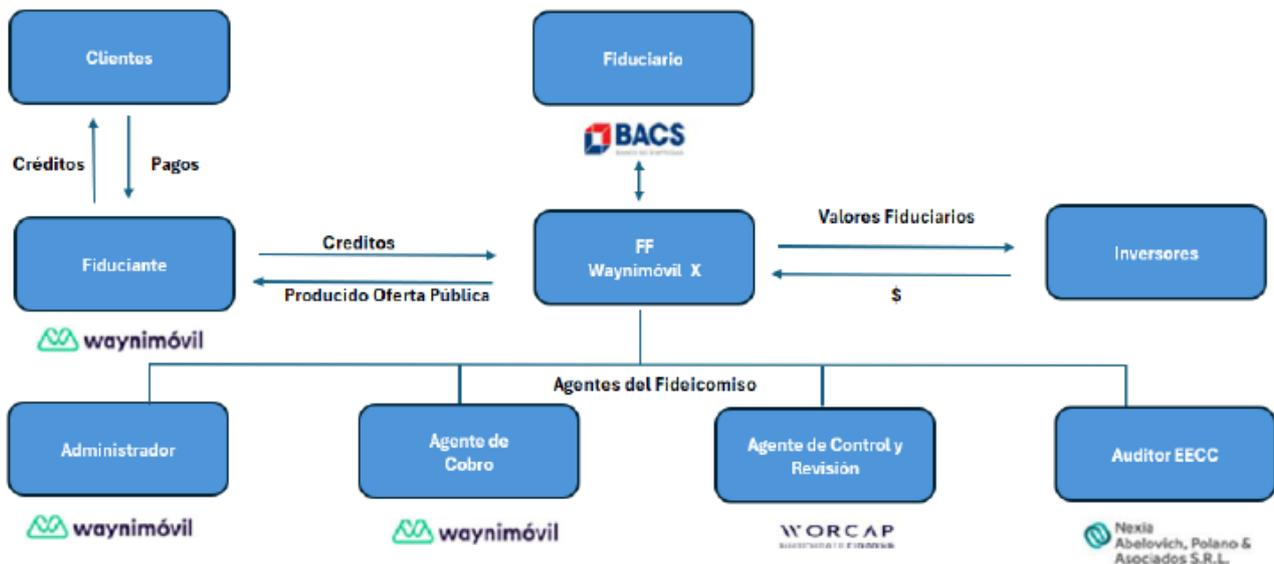
Los siguientes cuadros de pago se calcularon a una tasa fija para el primer Período de Devengamiento 38,25% N/A, 39,25% N/A y 40,25% N/A para los VDFA, VDFB y VDFA, respectivamente) y a las tasas máximas (51%, 52% y 53% para los VDFA, VDFB y VDFA, respectivamente). Se aclara que pueden existir diferencias en la sumatoria total. Esto se debe específicamente a una diferencia por redondeo de decimales.

Cuadro de Pago de Servicios de VDFA				
Fecha	Capital	Interes	Servicio	Saldo de Capital
13/05/2025				2.944.000.000
22/05/2025	294.400.000	27.766.356	322.166.356	2.649.600.000
22/06/2025	294.400.000	114.767.605	409.167.605	2.355.200.000
22/07/2025	294.400.000	98.724.822	393.124.822	2.060.800.000
22/08/2025	294.400.000	89.263.693	383.663.693	1.766.400.000
22/09/2025	294.400.000	76.511.737	370.911.737	1.472.000.000
22/10/2025	294.400.000	61.703.014	356.103.014	1.177.600.000
22/11/2025	294.400.000	51.007.825	345.407.825	883.200.000
22/12/2025	294.400.000	37.021.808	331.421.808	588.800.000
22/01/2026	294.400.000	25.503.912	319.903.912	294.400.000
22/02/2026	294.400.000	12.751.956	307.151.956	0
TOTAL	2.944.000.000	595.022.729	3.539.022.729	

Cuadro de Pago de Servicios de VDFA				
Fecha	Capital	Interes	Servicio	Saldo de Capital
13/05/2025				780.000.000
22/03/2026	312.000.000	345.363.699	657.363.699	468.000.000
22/04/2026	468.000.000	20.668.932	488.668.932	0
TOTAL	780.000.000	366.032.630	1.146.032.630	

Cuadro de Pago de Servicios de VDFA				
Fecha	Capital	Interes	Servicio	Saldo de Capital
13/05/2025				195.000.000
22/05/2026	195.000.000	105.285.308	300.285.308	0
TOTAL	195.000.000	105.285.308	300.285.308	

XI. ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO



XII. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

1. *Ámbito de colocación.*

Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública en la República Argentina conforme a la Ley N° 26.831, modificada por la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440, su Decreto Reglamentario N° 1023/2013 y las Normas de la CNV. De conformidad con el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, A3 Mercados a través del módulo de licitaciones de colocaciones primarias de su sistema SIOPEL (el “Sistema SIOPEL”), un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV, llevará el registro computarizado donde serán ingresadas las ofertas de suscripción por los participantes admitidos. Se recomienda la lectura de su manual el cual puede ser encontrado en <https://www.mae.com.ar/home>.

La oferta se dirige únicamente a los Inversores Calificados que se indican en el artículo 12 de la Sección I del Capítulo VI del Título II de las Normas de CNV. Se entiende por inversor calificado a los siguientes sujetos:

- a. El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado.
- b. Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público.
- c. Fondos Fiduciarios Públicos.
- d. La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).
- e. Cajas Previsionales.
- f. Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas.
- g. Fondos Comunes de Inversión.
- h. Fideicomisos Financieros con oferta pública.
- i. Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo.
- j. Sociedades de Garantía Recíproca.
- k. Personas Jurídicas registradas por la Comisión Nacional de Valores como agentes, cuando actúen por cuenta propia.
- l. Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la Comisión Nacional de Valores.
- m. Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000).
- n. Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

No sólo los suscriptores iniciales de los Valores Fiduciarios deberán encontrarse dentro de la categoría de Inversor Calificado al momento de su suscripción, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los agentes de negociación que actúen como tales en las respectivas operaciones deberán verificar que los inversores reúnan los requisitos previstos en las Normas de la CNV.

2. *Contrato de Colocación.*

El Fiduciante ha designado como colocadores para todos los Valores Fiduciarios a BACS Banco de Crédito y Securitización, Rosental S.A., Provincia Bursátil S.A., Adcap Securities Argentina S.A. y Banco de Servicios y Transacciones S.A., quienes celebrarán un Contrato de Colocación con el Fiduciante y con el Fiduciario.

Dicho contrato contemplará la emisión de una nota por parte del Colocador que acredite especialidad, profesionalismo y habitualidad en el desempeño de sus actividades como agentes colocadores de valores negociables.

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. (Agente N° 645), se encuentra inscripto ante A3 Mercados, entidad autorizada por la CNV, conforme a la Resolución CNV N° 9934/93, Banco de Servicios y Transacciones S.A. (Agente N° 630) se encuentra inscripto ante A3 Mercados, entidad autorizada por la CNV

conforme Resolución CNV N° 9934/93, Provincia Bursátil S.A. (Agente N° 055) se encuentra inscripto ante A3 Mercados, entidad autorizada por la CNV conforme Resolución 9934/93, Adcap Securities Argentina S.A. (Agente N° 648) se encuentra inscripto ante A3 Mercados, entidad autorizada por la CNV conforme Resolución 9934/93 y Rosental S.A. (Agente N° R22) se encuentra inscripto ante A3 Mercados, entidad autorizada por la CNV conforme Resolución 9934/93. El Fiduciario, previa instrucción del Fiduciante, podrá designar oportunamente a cualquier entidad autorizada a tal efecto para desempeñarse como Colocador, la cual deberá suscribir el Contrato de Colocación celebrado entre el Fiduciario, el Fiduciante y los Colocadores.

Asimismo, las entidades habilitadas para actuar como agentes de colocación de valores negociables (incluyendo los Valores Fiduciarios), que cumplan con los requisitos establecidos en las normas aplicables para actuar en tal carácter, que hayan sido designadas por el Colocador, y que presten su consentimiento a los términos y condiciones del Contrato de Colocación, podrán actuar como sub-colocadores (los “Sub-colocadores”). En el presente Suplemento de Prospecto Resumido, el Colocador y/o los Sub-colocadores, en forma conjunta o indistintamente, según lo que el contexto requiera, son denominados como los “Agentes Colocadores”.

Cada uno de los Colocadores, en contraprestación por la prestación de sus servicios, percibirá una comisión que será establecida conforme al valor nominal de la totalidad de los Valores Fiduciarios efectivamente colocados por cada Colocador.

3. Contratos de suscripción en firme (underwriting).

El Fiduciante ha celebrado contratos de suscripción en firme por los cuales, los suscriptores en firme se comprometen a adquirir ciertos Valores Fiduciarios que no sean colocados entre terceros a la finalización del Período de Colocación (según se define más adelante). A la fecha del presente Suplemento de Prospecto Resumido, el Fiduciante ha celebrado un contrato de suscripción en firme con BACS Banco de Crédito y Securitización S.A, Rosental S.A, Banco del Sol S.A y Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Los Valores Fiduciarios que a la finalización del Período de Colocación no hubieran sido adquiridos por terceros ni por los suscriptores en firme, podrán ser asignados al Fiduciante al Precio de Suscripción respectivo.

4. Difusión y publicidad.

El Prospecto del Programa y el Suplemento de Prospecto definitivo en su versión resumida se publicarán en el sistema de información del mercado autorizado donde se negocien los Valores Fiduciarios y en la Autopista de Información Financiera de la CNV. Los Agentes Colocadores y el Fiduciario pondrán copias del Prospecto del Programa, del Suplemento de Prospecto Resumido y del Suplemento de Prospecto definitivo a disposición de aquellos que así lo requieran en sus oficinas, los Días Hábiles en el horario de 10 a 15 hs. Los mismos también están disponibles en www.argentina.gob.ar/cnv y www.bolsar.info.

Las invitaciones a presentar ofertas de suscripción de Valores Fiduciarios serán cursadas por los Agentes Colocadores y difundidas en el micrositio de colocaciones primarias de la web de A3 Mercados (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) (el “Micrositio de A3 Mercados”) a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado de capitales.

Cada Agente Colocador realizará en el marco de la Ley N° 26.831, conforme dicha norma fuera actualizada por la Ley de Financiamiento Productivo Nro. 27.440, el Decreto Reglamentario N° 1023/2013 y de las Normas de la CNV sus mejores esfuerzos para colocar los Valores Fiduciarios, los cuales podrán incluir, entre otros, algunos de los siguientes actos: (i) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión, de ser el caso; (ii) publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iii) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (iv) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores, incluyendo el presente Suplemento de Prospecto Resumido, el Suplemento de Prospecto e información contenida en el presente; (v) reuniones informativas colectivas (road shows) y/o individuales (one on one) con potenciales inversores acerca de las características de los Valores Fiduciarios y de los Bienes Fideicomitidos en particular, todo lo cual se realizará de conformidad con las normas y conforme con lo dispuesto en el presente; así como (vii) la difusión a través del Micrositio de A3 Mercados (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>).

En este sentido, con anterioridad al otorgamiento de la autorización de la oferta pública por parte de la CNV, los Agentes Colocadores podrán haber distribuido, entre potenciales inversores, un Suplemento de Prospecto Preliminar en los términos del Artículo 8 del Capítulo IX del Título II de las Normas de la CNV.

5. *Aviso de colocación.*

En la oportunidad que determinen los Colocadores según las condiciones de mercado, se publicará un aviso de colocación en el sistema de información del mercado autorizado donde se negocien los Valores Fiduciarios, en la Autopista de la Información Financiera (AIF) de la CNV, en el Micrositio de A3 Mercados (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) y/o en otros medios de difusión masiva, en el que se indicará la fecha y el horario de inicio y finalización del período de difusión y licitación (el “Período de Colocación”), la Fecha de Emisión y Fecha de Liquidación, los datos de los Colocadores y demás información requerida por las Normas de la CNV en el Capítulo IV del Título VI. El Período de Colocación será de no menos de 2 (dos) Días Hábiles bursátiles, pudiendo ser suspendido, modificado o prorrogado por los Agentes Colocadores, con una antelación de, por lo menos, dos horas al comienzo de la licitación pública, previa aprobación del Fiduciante y previa notificación al Fiduciario, debiendo comunicar el Fiduciario dicha circunstancia a la CNV, a A3 Mercados y al mercado autorizado donde se negocien los Valores Fiduciarios. Conforme lo dispuesto por la Resolución General de la CNV N.º 946/23, como mínimo, un plazo de 1 (un) Día Hábil bursátil será destinado para la difusión y, como mínimo, un plazo de 1 (un) Día Hábil bursátil será destinado para la licitación pública.

6. *Prórroga del Período de Colocación.*

En caso de prórroga del Período de Colocación, los inversores que hasta ese momento hayan presentado una oferta de suscripción podrán, en su caso, retirar la misma hasta el último día del cierre del Período de Colocación determinado en la prórroga, sin ser objeto de penalización alguna. La prórroga, modificación y/o suspensión del Período de Colocación deberá ser informada a A3 Mercados y publicada por un día en el sistema de información del mercado autorizado donde se negocien los Valores Fiduciarios y en la Autopista de Información Financiera de la CNV, con al menos un Día Hábil anterior a la finalización del período a prorrogar y, en su caso, durante el día de la licitación con la debida antelación suficiente respecto al cierre.

7. *Modalidad de Colocación.*

Los Valores Fiduciarios serán colocados por Subasta Holandesa Modificada (*Modified Dutch Auction*), conforme al método de adjudicación que se describe en la presente Sección.

Los Valores Fiduciarios serán colocados a un precio uniforme asegurando el trato igualitario entre los inversores, el cual se determinará conforme al método de adjudicación que se describe a continuación.

La licitación pública tendrá la modalidad abierta, cuyas ofertas de suscripción, que van ingresando al sistema de licitación, deberán detallar el valor nominal de los Valores Fiduciarios de cada Clase, así como (i) el precio ofrecido para los VDFA (el “Precio de Suscripción de los VDFA Ofrecido”), (ii) el precio ofrecido para los VDFB (el “Precio de Suscripción de los VDFB Ofrecido”) y/o (iii) el precio ofrecido para los VDFC (el “Precio de Suscripción de los VDFC Ofrecido”) y en conjunto con el Precio de Suscripción de los VDFA Ofrecido y el Precio de Suscripción de los VDFB Ofrecido, el “Precio de Suscripción Ofrecido”). BACS será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL, el pliego de licitación de la colocación primaria de los Valores Fiduciarios, por lo que aquellos inversores que quieran suscribir los Valores Fiduciarios deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra en los términos descriptos en el presente.

El monto mínimo de suscripción para los Valores de Deuda Fiduciaria será de V/N \$ 1.000. Sin perjuicio de ello, los potenciales inversores podrán cursar ofertas para la suscripción de Valores Fiduciarios por montos superiores a dicha cifra, en múltiplos de \$1.

A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarles los Agentes Colocadores y/o el Fiduciario y/o los participantes en el Sistema SIOPEL para el cumplimiento de su función y de las normas sobre lavado de

activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 o establecidas por la CNV (R.G. N° 602 y complementarias) o el BCRA.

Todos los agentes a fin de poder ser dados de alta en la rueda licitatoria deberán enviar a BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. una solicitud de habilitación por vía telefónica mediante línea grabada al teléfono (+54 11) 4329-4243 (at. Joaquín Candia/Tomás Lujambio) y/o través del sistema de mensajería electrónica a la casilla de mail: jcandia@bacs.com.ar/tlujambio@bacs.com.ar (cuyos mensajes quedan registrados para ambas partes) hasta las 12:00hs del último día del periodo de difusión, para que tales agentes sean dados de alta en la rueda licitatoria una vez confirmada por BACS la recepción de la solicitud de habilitación.

En este sentido, los inversores interesados deberán presentar ante alguno de los Agentes Colocadores, o Agentes de A3 Mercados o a cualquier agente habilitado dentro del país, toda la documentación o información mencionada precedentemente al momento de presentar las respectivas ofertas de suscripción. Las ofertas no podrán rechazarse, salvo que las mismas contengan errores u omisiones que hagan imposible su procesamiento en el sistema o por incumplimiento de exigencias normativas en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, sin que ello otorgue derecho a los interesados a realizar reclamo alguno contra el Fiduciario ni contra los Colocadores.

La remisión de una orden de compra por parte de los inversores o por agentes habilitados implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos bajo la presente Sección.

En el proceso de recepción de las ofertas de suscripción e ingreso de las mismas, los Agentes Colocadores, serán responsables exclusivos del procesamiento de las ofertas de suscripción que reciban y/o ingresen, respectivamente y deberán guardar las órdenes de compra, por escrito, así como respaldo de cualquier otro tipo que fuere relevante, específicamente en lo relativo al control y prevención de la normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, así como también respecto de su integración efectiva.

En atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, las ofertas de suscripción serán cargadas durante el período de licitación a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL. Las ofertas de suscripción serán irrevocables y no podrán ser retiradas, sólo las órdenes de compra participarán en la licitación pública y serán adjudicadas de conformidad con el procedimiento previsto en el apartado “9. Adjudicación de los Valores Fiduciarios” de la presente Sección.

Una vez finalizado el Período de Colocación no podrán modificarse las ofertas de suscripción ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

8. *Tramos competitivo y no competitivo.*

Las ofertas de suscripción iguales o superiores a V/N \$ 50.000 se consideran “ofertas de tramo competitivo”. Las ofertas inferiores a dicho monto se consideran “ofertas de tramo no competitivo”. El “tramo no competitivo” no deberá incluir el Precio de Suscripción de los VDFA Ofrecido y/o el Precio de Suscripción de los VDFB Ofrecido y/o el Precio de Suscripción de los VDFA Ofrecido, y no podrá exceder del 50% del monto total adjudicado a terceros de cada clase. Si excediera el 50%, se asignará parcialmente prorrateando la cantidad de Valores Fiduciarios correspondientes, consideradas “ofertas de tramo no competitivo”. Tanto el tramo competitivo como el no competitivo se adjudicarán al Precio de Suscripción respectivo, según corresponda.

Se recibirán ofertas de suscripción por los tramos competitivo y no competitivo para todos los Valores de Deuda Fiduciaria.

9. *Adjudicación de los Valores Fiduciarios.*

La efectiva adjudicación de las Ofertas se encuentra supeditada al resultado de la aplicación del siguiente método de adjudicación a la totalidad de las Ofertas presentadas:

VDFA. Tramo Competitivo: Respecto de VDFA, la adjudicación se realizará a un precio de suscripción único, éste será, de los diversos Precios de Suscripción de VDFA Ofrecidos, el menor, es decir, aquél que resulte en la mayor tasa interna de retorno (TIR) que permita colocar la totalidad de los VDFA ofrecidos (el “Precio de Suscripción de VDFA”).

VDFB. Tramo Competitivo: Respecto de los VDFB, la adjudicación se realizará a un precio de suscripción único, éste será, de los diversos Precios de Suscripción de VDFB Ofrecidos, el menor, es decir, aquél que resulte en la mayor tasa interna de retorno (TIR) que permita colocar la totalidad de los VDFB ofrecidos (el “Precio de Suscripción de VDFB”).

VDFC. Tramo Competitivo: Respecto de los VDFC, la adjudicación se realizará a un precio de suscripción único, éste será, de los diversos Precios de Suscripción de VDFC Ofrecidos, el menor, es decir, aquél que resulte en la mayor tasa interna de retorno (TIR) que permita colocar la totalidad de los VDFC ofrecidos (el “Precio de Suscripción de VDFC”).

Las Ofertas recibidas para cada Clase de VDF serán adjudicadas de la siguiente manera al Precio de Suscripción respectivo: (i) en primera instancia se adjudicará la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo sin prorratio alguno no pudiendo superar el 50% del monto total adjudicado de la Clase que corresponda, salvo que el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de órdenes de compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas órdenes de compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las órdenes de compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las órdenes de compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas órdenes de compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido; y (ii) luego el monto restante se adjudicará entre las Ofertas del Tramo Competitivo, comenzando con las Ofertas aceptadas que de acuerdo al Precio de Suscripción respectivo ofrecido, ofrezcan el mayor precio, por lo tanto, la menor tasa interna de retorno (TIR), y continuando hasta agotar los títulos disponibles. A los efectos de la determinación del Precio de Suscripción respectivo, se tomará en cuenta la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo y Competitivo.

Para cada Clase, si se recibieran Ofertas que en su totalidad fueren inferiores al monto de emisión de dicha Clase, las Ofertas aceptadas serán adjudicadas hasta dicho monto menor de valor nominal. Si, por el contrario, se aceptaran Ofertas con precio ofrecido para los VDFA/VDFB/VDFC igual al Precio de Suscripción respectivo, que en su totalidad excedieran el monto de emisión, tales Ofertas serán aceptadas a prorrata. Si por efecto del prorratio, a una Oferta le correspondiera un monto inferior al mínimo de suscripción, no se le asignarán Valores de Deuda Fiduciaria y los mismos serán asignados al resto de las Ofertas emitidas en el caso del Tramo No Competitivo y a las ofertas a corte, es decir, con Precio Ofrecido igual al Precio de Suscripción en el caso del Tramo Competitivo.

Si sólo se recibieran Ofertas correspondientes al Tramo No Competitivo, la colocación se declarará desierta.

El Fiduciante se reserva el derecho de rechazar, total o parcialmente, una vez vencido el Período de Colocación, aquellas Ofertas recibidas a un Precio de Suscripción Ofrecido de la Clase que corresponda, que resulte en una tasa interna de retorno (TIR) que, expresada en términos nominales, sea superior a la Tasa Cupón (según se define en el Suplemento), y menor a la mayor tasa interna de retorno (TIR), expresada en términos nominales. En el caso que se ejerza el mencionado derecho, se podrá resolver la situación mediante la suscripción de Valores de Deuda Fiduciaria por el Fiduciante una vez vencido el Período de Colocación, como parte de pago de la cartera de Créditos cedida fiduciariamente al Fideicomiso al menor precio aceptado. En este caso, las Ofertas no aceptadas quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los respectivos Oferentes, sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización algunos.

En el caso de que el Fiduciante no acepte ninguna TIR o precio, de acuerdo a lo indicado precedentemente, o ante la inexistencia de ofertas en el Tramo Competitivo, se le adjudicarán al Fiduciante la totalidad o parte de la clase de los Valores Fiduciarios que corresponda a la par o al Precio de Suscripción Ofrecido, y las

respectivas solicitudes de suscripción no adjudicadas y/o rechazadas quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a los ofertantes derecho a compensación ni indemnización alguna.

Las ofertas de suscripción, que califiquen como ofertas en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, no podrán ser rechazadas. No obstante, dichas ofertas de suscripción quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derecho a compensación ni indemnización alguna, en caso que: (i) la licitación sea declarada desierta; (ii) las mismas sean inferiores al Precio de Suscripción respectivo, (iii) los eventuales suscriptores no proporcionen, a satisfacción de los Colocadores, la información solicitada respecto del cumplimiento del régimen de “Prevención del Lavado de Dinero y de Otras Actividades Ilícitas” conforme se indica más adelante; o (iv) las ofertas de suscripción sean ingresadas extemporáneamente, es decir, una vez finalizado el Período de Colocación debidamente determinado en el Aviso de Colocación.

Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un oferente bajo su respectiva oferta de suscripción contuviera decimales por debajo de V/N \$ 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V/N \$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de Pesos uno (\$ 1) de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

Ni el Fiduciario ni los Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los inversores cuyas ofertas de suscripción fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas.

El resultado final de la adjudicación será el que surja del Sistema SIOPEL. Ni el Fiduciario ni los Agentes Colocadores serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del Sistema SIOPEL.

Asimismo, el Fiduciante o los Co-Colocadores, tendrán la facultad de solicitar al Fiduciario que declare, y éste podrá, declarar desierta la subasta en caso (i) de ausencia de Ofertas respecto de la totalidad de los Valores Fiduciarios, o (ii) que no se reciban Ofertas por los Valores de Deuda Fiduciaria a un Precio de Suscripción Ofrecido de la Clase que corresponda, que resulte en una tasa interna de retorno (TIR) que, expresada en términos nominales, sea inferior a la Tasa Cupón de la Clase que corresponda. En dicho caso las respectivas Ofertas quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los Oferentes en el menor plazo posible sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización alguna.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER PRESENTE QUE EN CASO DE SER DECLARADA DESIERTA LA COLOCACIÓN, POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERE, LAS ÓRDENES DE COMPRA INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LOS AGENTES COLOCADORES, NI EL FIDUCIARIO, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES QUE REMITIERON DICHAS OFERTAS DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI EL FIDUCIARIO NI LOS COLOCADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN.

Se considerará como “Tasa Cupón” a la tasa mínima del rango de tasas establecidas en las condiciones de emisión para los VDFA, VDFB o VDFC, respectivamente, descriptas en la Sección *III “RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES”* del presente Suplemento de Prospecto Resumido, que es la misma tasa utilizada para elaborar el cuadro de estimación de pagos incluido en la Sección *“X. CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS”* del presente Suplemento de Prospecto Resumido.

Los Valores Fiduciarios no colocados a otros Oferentes durante el Período de Colocación podrán ser adjudicados, total o parcialmente, al Fiduciante para cartera propia como parte de pago de la totalidad o una parte de la cartera de Créditos cedidos fiduciariamente al Fideicomiso al respectivo Precio de Suscripción, según el caso.

En el presente Suplemento de Prospecto Resumido, el Precio de Suscripción de VDFA y/o el Precio de Suscripción de VDFB y/o el Precio de Suscripción de VDFC, en forma conjunta o indistintamente, son

denominados como los “Precios de Suscripción” o el “Precio de Suscripción”, respectivamente, según lo que el contexto requiera.

El Método de Adjudicación descrito en esta Sección es un método transparente que proporciona igualdad de trato a los Oferentes.

10. *Aviso de resultados.*

Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los respectivos presentantes de ofertas de suscripción el Precio de Suscripción, así como las cantidades asignadas, quedando perfeccionada la suscripción de los Valores Fiduciarios conforme los métodos de adjudicación precedentes. El Aviso de Resultados se publicará en el sistema de información del mercado autorizado donde se negocien los Valores Fiduciarios, en la AIF de la CNV y en el Micrositio web de A3 Mercados (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>).

11. *Suscripción e integración.*

En el caso de que no se hayan recibido y/o aceptado ofertas para suscribir cualquier clase de los Valores Fiduciarios, el Fiduciante podrá conservar los mismos al valor que surja de aplicar la Tasa Cupón o valor nominal, el mayor, en cancelación del precio de la cesión fiduciaria de la cartera de Créditos al Fideicomiso. Asimismo, en caso de colocación parcial, al momento del cierre del Período de Colocación el Fiduciante podrá conservar los Valores Fiduciarios de cualquier clase no colocados entre terceros al Precio de Suscripción, en cancelación del precio de la cesión fiduciaria de la cartera de Créditos al Fideicomiso. En caso que el Fiduciante conservara Valores Fiduciarios, el precio de la cesión fiduciaria de la cartera de Créditos al Fideicomiso y el Precio de Suscripción de los Valores Fiduciarios podrán ser compensados.

En la Fecha de Liquidación, cada oferente a quien se le hubiera adjudicado Valores Fiduciarios deberá pagar aquellos títulos con los pesos suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado (el “Monto a Integrar”), de la siguiente forma: (i) si dicho oferente hubiera cursado su oferta a través de los Colocadores, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta, transferencia o depósito en aquella cuenta abierta a nombre de cualquiera de los Colocadores; y (ii) si dicho oferente hubiera cursado su oferta a través de un Agente de A3 Mercados, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta, transferencia o depósito en aquella cuenta abierta a nombre de dicho Agente de A3 Mercados.

En la Fecha de Liquidación, dichos Agentes de A3 Mercados deberán transferir a los Colocadores los fondos que hubieran recibido conforme el punto (ii) anterior.

LOS COLOCADORES SE RESERVAN EL DERECHO DE RECHAZAR Y TENER POR NO INTEGRADAS TODAS LAS OFERTAS DE SUSCRIPCIÓN ADJUDICADAS QUE LOS OFERENTES HUBIESEN CURSADO A TRAVÉS DE UN AGENTE DE A3 MERCADOS, SI NO HUBIESEN SIDO INTEGRADAS CONFORME EL PROCEDIMIENTO DESCRIPTO. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA EL FIDUCIARIO NI CONTRA LOS COLOCADORES.

Efectuada la integración, por el 100 % del Monto a Integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Liquidación, una vez deducidos los importes previstos en el Contrato de Fideicomiso, el monto correspondiente será transferido por el Fiduciario (o directamente por los Colocadores por cuenta y orden del Fiduciario) a los tenedores de Valores Fiduciarios Iniciales a fin de rescatar los Valores Fiduciarios Iniciales conforme lo establecido en el Artículo 2.8 del Contrato de Fideicomiso.

La liquidación se realizará a través del sistema de compensación y liquidación de valores negociables de Clear - o la entidad que la reemplace en el futuro -. El sistema de liquidación opera bajo el principio de "Pago contra entrega" (*Delivery versus Payment*). En tal sentido, cada uno de los oferentes deberá asegurar que una cantidad de pesos suficiente para cubrir el precio de suscripción que le fuera adjudicado de Valores Fiduciarios se encuentre disponible en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y la Fecha de Liquidación, en las cuentas de titularidad de los inversores adjudicados que se informan en las correspondientes órdenes de compra o indicadas por los correspondientes agentes en caso de que las órdenes de compra se hubieran cursado por su intermedio.

En el caso de que las ofertas adjudicadas que se liquiden a través del sistema de compensación y liquidación de Clear - o la entidad que la reemplace en el futuro - no sean integradas en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión, BACS, en su carácter de agente de liquidación (el "Agente de Liquidación"), procederá según las instrucciones que le imparta el Fiduciante (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir los Valores Fiduciarios en cuestión y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Fiduciante y/o Al Fiduciario y/o a los Colocadores y/o al Agente de Liquidación ni otorgará a los agentes habilitados que hayan ingresado las correspondientes ofertas (y/o a los oferentes que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra) y que no hayan integrado totalmente los Valores Fiduciarios adjudicados antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Fiduciante y/o al Fiduciario y/o a los Colocadores.

En el supuesto de que por cuestiones estatutarias y/o de regulación interna de los suscriptores, sea necesario transferir los Valores Fiduciarios a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto, los Valores Fiduciarios serán transferidos a favor de los inversores a sus cuentas en Caja de Valores S.A. que los inversores hubieren indicado previamente a los Colocadores y/o agentes habilitados y el oferente, deberá, siempre en la misma Fecha de Emisión, integrar en efectivo los Pesos suficientes para cubrir el precio de suscripción que le fuera adjudicado de Valores Fiduciarios mediante el débito en la cuenta indicada por el inversor adjudicado en su correspondiente orden de compra o la transferencia electrónica de los pesos pertinentes a una cuenta abierta a nombre de los Colocadores, la cual será informada en la orden de compra respectiva.

En la Fecha de Liquidación, los Agentes de A3 Mercados bajo su exclusiva responsabilidad -una vez recibidos los correspondientes Valores Fiduciarios-, deberán transferir dichos Valores Fiduciarios a las cuentas que tales oferentes les indiquen.

Los Agentes Colocadores y los Agentes de A3 Mercados tendrán la facultad, pero no la obligación, de solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la integración de las ofertas de suscripción realizadas por los oferentes, cuando así lo consideren necesario. Por lo tanto, si los Colocadores o los Agentes de A3 Mercados resolvieran solicitar garantías que aseguren la integración de las ofertas de suscripción realizadas por los oferentes y estos últimos no dieran cumplimiento con lo requerido, los Colocadores o dicho Agente de A3 Mercados podrán, a su exclusivo criterio, tener la oferta de suscripción por no presentada y rechazarla. Los Agentes de A3 Mercados serán responsables de que existan las garantías suficientes que aseguren la integración de las ofertas de suscripción que hubieran sido cursados a través suyo. Los Agentes de A3 Mercados serán responsables frente al Fiduciario y los Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una oferta cursada por dicho Agente de A3 Mercados ocasione al Fiduciario y/o a los Colocadores.

En caso de que uno o más inversores no integren el Monto a Integrar de los Valores Fiduciarios, los derechos de tales inversores a recibir los Valores Fiduciarios caducarán automáticamente y el Fiduciario notificará a la Caja de Valores S.A. de tal circunstancia.

El Colocador, los participantes en el Sistema SIOPEL y/o los demás agentes autorizados habilitados a utilizar el sistema deberán recolectar la documentación, que configura en los términos de las Resoluciones UIF aplicables, el legajo del cliente (respecto de cada inversor que haya sido adjudicado Valores Fiduciarios en el Período de Subasta Pública). Dicha documentación deberá ser recolectada por: (i) los Colocadores por las Ofertas de Suscripción ingresadas por ellos y sus Subcolocadores; (ii) los Co-colocadores por las Ofertas de Suscripción ingresadas por ellos; y por (iii) los participantes en el Sistema SIOPEL y/o los demás agentes autorizados habilitados a utilizar el sistema, por las Ofertas de Suscripción ingresadas por ellos. El incumplimiento de estos deberes imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo configura un incumplimiento a los deberes de los Colocadores, los Co-colocadores, los participantes en el Sistema SIOPEL y/o los demás agentes autorizados habilitados a utilizar el sistema, y conllevará para el Fiduciario la obligación de aplicar las consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de prevención del lavado de activos y de financiación del terrorismo.

12. *Ámbito de negociación. Participación.*

Los Valores Fiduciarios podrán negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y/o en A3 Mercados S.A., y/o en cualquier otro mercado autorizado del país.

Los Agentes Colocadores podrán participar en operaciones con el propósito de estabilizar, mantener o afectar de otro modo el precio de mercado de los Valores Fiduciarios de conformidad con lo previsto en la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, conforme la misma fuere actualizada por la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440, y su Decreto Reglamentario N° 1023/2013 (en particular lo previsto en las Normas de la CNV). Cualquiera de las operaciones podrá tener por resultado el mantenimiento del precio de los Valores Fiduciarios en un nivel que de otro modo no prevalecería en el mercado. Ninguna de las operaciones es obligatoria y, si se iniciaran, podrán ser interrumpidas en cualquier momento.

13. En aquellos supuestos en los que se licite un Valor Fiduciario sin que se estipule previamente un precio mínimo y/o una tasa respectiva a los efectos del proceso de subasta, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el periodo de licitación, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida. La comunicación deberá ser cursada por el Fiduciario.

**TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO
FINANCIERO MODIFICADO Y REFORMULADO**

La Transcripción del Contrato de Fideicomiso Financiero Modificado y Reformulado se encuentra en el Suplemento de Prospecto en su versión completa , al que remitimos.

EMISOR, FIDUCIARIO Y ORGANIZADOR

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A

Tucumán 1, piso 19 "A"
(C1049AAA) Ciudad de Buenos Aires

FIDUCIANTE, ADMINISTRADOR Y AGENTE DE COBRO

Waynicoin S.A.

Alvear Marcelo T. 405, Dpto 4,
(C1058AAA) Ciudad de Buenos Aires

ORGANIZADOR

Worcap S.A.

Junin 191, Piso 14
Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe

COLOCADORES

Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Perón 646, piso 4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Rosental S.A.

Córdoba 1441
Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A

Tucumán 1, Piso 19 "A"
(C1049AAA) Ciudad de Buenos Aires

Adcap Securities Argentina S.A.

Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4
Ciudad de Buenos Aires

Provincia Bursátil S.A.

San Martín 108, Piso 12,
(C1004AAD) Ciudad de Buenos Aires

AUDITORES EXTERNOS DEL FIDEICOMISO

Abelovich, Polano & Asociados SRL

25 de Mayo 596, Piso 8
(C1002ABL) Ciudad de Buenos Aires

AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN TITULAR

Cdor. Ignacio Manuel Valdez

Inscripto en C.P.C.E.C.A.B.A. bajo el Tomo 400 Folio 098
Junín 191, piso 14, Rosario (2000), Santa Fe

AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN SUPLENTE

Cdor. Andres Eduardo Gianfelici

Inscripto en C.P.C.E.C.A.B.A. bajo el Tomo 324 Folio 163
Necochea 5665. Santa Fe -Argentina

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO

Marval O'Farrell Mairal

Av. Leandro N. Alem 882, Piso 13
(C1001AAQ) Ciudad de Buenos Aires